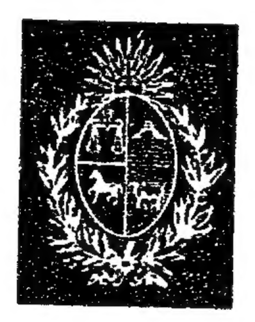


SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1225 DE 1993

COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 2400 DE 1993

SETIEMBRE DE 1993

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. Ejercicio 1992

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION

DEL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 1993

A S I S T E N C I A

Presiden : Señores Senadores Omar Urioste y Carlos W. Cigliuti

Miembros : Señores Senadores Reinaldo Gargano, Oscar Lenzi, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez y Walter Santoro

Integrantes : Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Carlos Cassina, Julio C. Grenno y Alberto Zumarán

Concurren : Señores: Presidente de la Cámara de Senadores, Gonzalo Aguirre Ramírez; Senadores Mariano Arana, Enrique Cadenas Boix y María Celia Priore de Soto; Representantes Nacionales Jorge Machiñena y Guillermo Stirling; y, Director General de Comisiones (interino) Pedro Pablo Andrada

Invitados especiales : En representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social señores: Directora General, María del Carmen Ferreira; Subdirectora de Planeamiento y Presupuesto, Marta Arezo; y, asesor contador Fernando Sánchez. Señores: Presidente, Ministro y Secretario Letrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, doctores Waldemar Burella, Manuel Díaz Romeu y José Carlos Calleriza, respectivamente. Señores: Presidente y Ministros de la Corte Electoral, Juan Carlos Furest, Ariel de la Sierra, Darwin Machado, Luis A. Núñez, José Mario Orlando y Santiago Rompani, respectivamente; y, asesora contadora Lida Sgarbi. En representación de: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesora contadora Suelly Gonzálvez; y, Contaduría General de la Nación, asesora contadora Nélida Diéguez

Secretarios : Señores Ricardo A. Pinillos y Raquel Suárez Coll

Ayudante de Comisión : Señor Alberto Martínez Payssé

Ayudante : Señora Teresa Paredes

cb

INDICE ANALITICO

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 32 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)



C.S.E.U. PIT-CNT
Maldonado 1170
Montevideo - Uruguay
Tel.: 91 25 40 - 91 39 87

Montevideo, 10 de setiembre de 1993

Sr. Presidente de la Comisión de
Presupuesto Integrada con Hacienda
Cámara de Senadores
Presente.

De nuestra consideración:

La Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza solicita a Vd. una audiencia a fin de presentar ante la Comisión de su Presidencia las consideraciones que merece a la CSEU el Proyecto de Rendición de Cuentas en lo referente al Inciso 25 - ANEP.

Es de especial preocupación de las gremiales de la Enseñanza la ausencia de todo incremento salarial en el texto aprobado en la Cámara Baja, situación que agravaría las condiciones de vida de cincuenta mil docentes y no docentes.

Adjuntando a la presente un breve memorándum de las aspiraciones de la CSEU, saluda a Vd. atte.

Por la COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA

Mtro.Héctor Florit

Memorandum de la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay a los Sres. Legisladores:

Situación actual del sector

1) Los funcionarios de la ANEP mantienen a la fecha niveles salariales extremadamente deprimidos, siendo el mismo para un docente de 20 hs. semanales de labor de $U 866,04 para el primer grado y $U 1.092 para el 6º grado.

Se debe tener en cuenta que la mayoria de los docentes se encuentran en 3er. grado, agravando el problema.

Los funcionarios No Docentes -aproximadamente un 20%- perciben aún niveles salariales más bajos que los anteriores (entre un 60 y un 70% de aquellos).

2) Esta situación es consecuencia de un largo deterioro, que tomando como referencia mediados de la década del 60, se ha verificado una pérdida superior al 60%. Como inmediata consecuencia de lo anterior nos encontramos con escuelas cerradas, con renuncias de docentes y con un grave deterioro de la calidad de la enseñanza.

3) Es de público conocimiento el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo, el cual firmó los acuerdos el 19 de marzo p.pdo., en donde en el numeral 4º se establece la continuidad de la Comisión Tripartita tendiente al mejoramiento salarial de los funcionarios de la ANEP, y en el numeral 5º, se suscribe la disposición del gobierno de consolidar el aumento del salario real a lo largo del '93.

4) El cumplimiento de los mismos no ha ocurrido en los hechos ya que los ajustes cuatrimestrales (ejemplo el de mayo pasado), han sido decretados en porcentajes muy inferiores a la inflación del cuatrimestre pasado. Si tomamos como piso el salario de marzo '93, proyectando una inflación del 4 mensual para los meses de agosto y setiembre, el ajuste de setiembre próximo deberá superar el 19%.

Ante la aprobación de la Cámara de Diputados de los articulos referidos a la ANEP de la Rendidición de Cuentas, y la próxima instancia en el Senado declara:

1) Los articulos votados en el Plenario de la Cámara de Diputados, cumplen los compromisos asumidos en relación a la incorporación de las partidas por alimentación al rubro 0 y al salario básico, luego de rectificarse una votación en mayoria de la Comisión de Presupuesto en donde se violaba dichos compromisos, lo que hubiere significado un gravisimo precedente.

2) Es importante señalar, que el cumplimiento de los acuerdos, operó en desmedro del incremento general de sueldos del 6,6% desde el 1/1/94 y el 3,19% desde el 1/7/94, propuesto en el informe de Comisión. La discusión y la determinación de dichos

aumentos fue trasladada al Senado, según consta en fundamentación de voto de varios legisladores. De no atenderse los reclamos de aumentos generales de salarios, se condenaría a 50.000 funcionarios a no percibir aumentos hasta 1966, situación obviamente inadmisible.

A continuación la C.S.E.U. señala las mejoras que considera imprescindibles sean incorporadas en la presente Ley de Rendición de Cuentas, ya sea a través del proyecto de Rendición del Codicen o en su defecto a través de los aditivos que correspondan.

1) Aumento para todos los funcionarios de ANEP de un 30% a partir del 1/1/94. Se toma como referencia salario promedio abril/93 y enero de 1990. Esto permitiría alcanzar la recuperación salarial incorporada por el propio Codicen, en la fundamentación del mensaje de presupuesto del año 90.

2) Observando que el año próximo no se podrán votar aumentos salariales, debería incorporarse en esta instancia un aumento a partir del 1/1/95, como única forma de mantener la tendencia a la recuperación salarial en la Enseñanza Pública.

3) Incorporación de las partidas necesarias para aplicar la reforma del escalafón docente y no docente.

4) Aprobación de las partidas referidas al acuerdo suscripto por el Codicen y esta Coordinadora, y avalado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en lo que refiere a la incorporación de las partidas fijas al sueldo básico (recomposición escalafonaria).

5) Incorporación de partidas para mejorar el funcionamiento material de la ANEP en lo que a rubros gastos e inversiones refiere. Estos rubros deben ser reforzados sin afectar al rubro 0, por tanto entendemos inoportuna la posibilidad de trasponer fondos del rubro 0 a los de gastos e inversiones.

6) La discusión y determinación trasladada al Senado será seguida con la máxima atención por la C.S.E.U., pues de lo que allí ocurra dependerá el ingreso de miles de trabajadores y sus familias, como así también el destino de nuestra Educación Pública.

Saludamos a ustedes atentamente, esperando que estos planteos sean tenidos en cuenta por el bien de la EDUCACION.

Por la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay:

Mario Pérez ATES	Ricardo Vilaró FENAPES	Fernando Rodal AFUTU	Héctor Florit FUM-TEP

Montevideo, 13 de setiembre de 1993.-

Sr. Presidente de La Comision integrada de Presupuesto y Hacienda

Senador Omar Urioste.

Los abajo firmantes, representantes de los Profesionales Universitarios del Programa 04 del Ministerio de Ganaderia, Agricultura y Pesca desean ser recibidos por la Comision que Usted preside, en fecha a fijarse, a los efectos de plantear la situacion salarial en que se encuentran.

Para esos fines, adjuntamos un memorando solicitando se contemplen las modificaciones que en el se exponen.

Saludamos al Sr. Presidente muy atentamente

JORGE A. VICINO

ANALIA PERALTA

DANIEL CABELLA.

MEMORANDUM

DE : PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL PROGRAMA 04 DEL MGAP.

A : SR. PRESIDENTE DE LA COMISION INTEGRADA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, SR. SENADOR OMAR URIOSTE.

ASUNTO : RECLAMOS DE ADECUACION EN RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL PROGRAMA 04 DEL MGAP.

FECHA : 13-9-93

Teniendo en cuenta las funciones desarrolladas por los profesionales de este Programa del MGAP, tales como:

- el contralor y análisis de todas las mercaderias vegetales que ingresan y egresan al pais por aspectos sanitarios y de calidad.

- el contralor de las plantas de silos en todo el pais.

- el contralor, supervisión y análisis de los programas de producción y certificación de plantas y semillas a nivel nacional.

- el desarrollo de Campañas de lucha contra enfermedades y plagas.

- el análisis y autorización de raciones para alimentación animal.

- el contralor y análisis de todos los plaguicidas agrícolas que se importan al pais.

- la ejecución de los sitemas de alarma contra plagas.

- además de todo un grupo de tareas de representación del Uruguay en los foros de discusión y fijación de normas, a nivel nacional e internacional.(como por ejemplo la participación de profesionales del Programa en las reuniones de MERCOSUR, o en entrevistas de negociación con la CEE.)

Contemplando que para poder cumplir con este tipo de tareas es necesario contar con una sólida formación en aspectos operativos que excede la que normalmente se obtiene al egresar de la Universidad de la República.

Constatando que la mayoria del cuerpo profesional ha pasado por Cursos de formación y perfeccionamiento, tanto a nivel nacional como en el extranjero, obteniendo los niveles de especialización que le permitan manejar solventemente sus tareas, que por su naturaleza regulatoria no permiten desviaciones, falta de ejecutividad o dilaciones.

Siendo perceptible además una situación de incompatibilidad de funciones para el ejercicio liberal de la profesión en aquellos temas en que el profesional posee una mayor capacitación.

Habida cuenta de la notoria brecha existente entre nuestras remuneraciones y las que perciben funcionarios técnicos de la Administración Pública que realizan tareas esencialmente equivalentes, e invocando el principio de a igualdad de función, igual remuneración, solicitamos a UUs.se contemplen para la Rendicion de Cuentas en estudio las siguientes modificaciones que condensamos en forma de articulos:

1. Seccion II, Capitulo I, art. 4ª

Incluir en la nueva redaccion del art. 16ª

Articulo 16.- Fíjase una retribucion........................., los funcionarios referidos en el articulo 326 de la Ley Nª 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y para los funcionarios del escalafón A "Personal Tecnico" del Programa 04 del MGAP.

En estos tres últimos casos..........................., por el articulo 477 de la Ley Nª 16.170 del 28 de diciembre de 1990.

2. Seccion II, Capitulo I, art. 7º

Modificar la redaccion del inciso 2 del citado articulo.

Cuando la recaudacion por fondos extrapresupuestales.. ....alcanzar 100% de la retribucion sujeta a montepío en cada grado, el Poder Ejecutivo.................respectivo.

3. Seccion IV, Incisos de la Administracion Central.

Ubicar en el Inciso 07, despues del articulo 54

ARTICULO 55

Modifícase el art. 306 de la Ley 15.809 del 10 de abril de 1986 en los siguientes términos:
"El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduria General de la Nación distribuirá entre los Programas del Inciso ,los fondos extrapresupuestales cuya asignación individual se realizará otorgando el 80% (ochenta por ciento) de las retribuciones permanentes que reciben los funcionarios tecnicos del Ministerio de Ganadería , Agricultura y Pesca."

ARTICULO 56

Otórgase a los funcionarios técnicos del Programa 04 "Dirección General de Servicios Agronomicos", del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", una compensacion mensual del 50 % (cincuenta por ciento) de las remuneraciones de naturaleza salarial por concepto de permanencia a la orden con cargo a los proventos generados en sus Unidades Ejecutoras'.

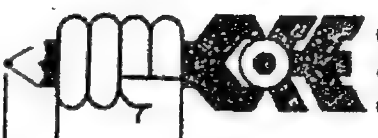
4. Modificacion propuesta por el MGAP al articulo 254 de la Ley 16.170, del 28 de diciembre de 1990.

La modificacion propuesta no deberia ser tomada en cuenta por colocar la titularidad y administracion del Fondo Nacional de Proteccion Agricola en manos del administrador del Programa, cargo que responde a la confianza politica y no a la carrera tecnica.

Solo el conocimiento de la real problematica e importancia de cada uno de los posibles usos de ese fondo que detenta un administrador capacitado, a nivel de cargo de carrera en la Unidad Ejecutora correspondiente puede asegurar una buena administracion del mismo.

Las modificaciones propuestas afectan básicamente los fondos extrapresupuestales emanados del Programa, debiendose tener en cuenta además un aumento de orden presupuestal bajo.

Aún la aplicación total de estos pedidos, mantiene un desfasaje importante con los salarios profesionales de otras áreas de la Administración Pública.



Confederacion
de Organizaciones
de Funcionarios del Estado

18 de Julio 962 P.2 (201) Tel. 90 43 91 Montevideo - Uruguay **PIT - CNT**

Montevideo,10 de setiembre de 1993.-

Sr.Presidente de la
Comisión de Presupuesto
Integrada con Hacienda de
la Cámara de Senadores
Senador Omar Urioste
PRESENTE.

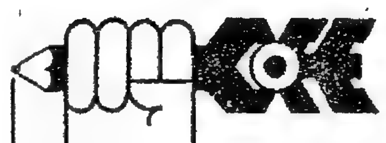
De nuestra mayor consideración:

Solicitamos a la Comisión que Ud preside ser recibidos para tratar los artículos de la presente Rendición de Cuentas, que son de nuestro interés.

Saludamos a Ud. Atte.

p?COFE

Vicente Silvera José Matto.



Confederacion
de Organizaciones
de Funcionarios del Estado

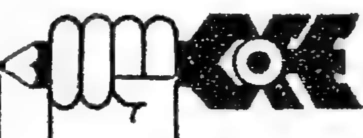
18 de Julio 962 P.2 (201) Tel. 90 43 91 Montevideo - Uruguay **PIT - CNT**

Señores Legisladores integrantes de la
Comisión de Presupuesto integrada con
Hacienda de la Camara de Senadores.
P R E S E N T E

La Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado, ante la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 1992, se presenta ante Uds. para efectuar las siguientes consideraciones.

Ante el analisis de la presente Rendición de Cuentas en lo aprobado en la Camara de Diputados, nos encontramos que a traves de la misma se mantiene el criterio sustentado por este gobierno de priorizar en las mejoras Presupuestales o Salariales a los Incisos de Defensa e Interior, como el aumentar a unos pocos funcionarios especialmente a aquellos que ocupan cargos jerárquicos o de particular confianza con la consiguiente distorción de la carrera administrativa.
Es de conocimiento de los señores Legisladores nuestra discrepancia a este criterio sustentado , y como es natural mantenemos nuestra posición de que las mejoras deben ser para todos los funcionarios, priorizando a aquellos de menor salario.
No compartimos la supresión de vacantes, porque así lo hemos manifestado el 13 de diciembre pasado más del 72% de los uruguayos, como así se incluya en esta Rendición el IVA al Transporte de Pasajeros, ya que esa carga en difinitiva la terminan pagando los ciudadanos de menores recursos y que hoy somos la mayoría.

Ante estas consideraciones de caracter general y como aspiración de esta Confederación solicitamos a los Señores Senadores la inclusión y aprobación de los siguientes artículos referidos a:
SALARIO, CUOTA MUTUAL, SALARIO VACACIONAL, ESTRUCTURA FUNCIONAL, NORMAS PARA FUNCIONARIOS RESTITUIDOS.



Confederacion
de Organizaciones
de Funcionarios del Estado

18 de Julio 962 P.2 (201) Tel. 90 43 91 Montevideo - Uruguay PIT - CNT

S A L A R I O

ARTICULO.

"Sustitúyese el articulo 6° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Articulo 6°.- " El Poder Ejecutivo en periodos bimensuales, adecuará las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 14, de modo de recuperar y mantener el poder adquisitivo del trabajador publico. Los ajustes serán equivalentes como mínimo a la variación del Indice General de Precios al Consumo, confecionado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
Para la definición de las adecuaciones que correspondan, de acuerdo a lo precedentemente dispuesto, se conformará una Comisión Tripartita integrada por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Representantes de las Gremiales de funcionarios públicos involucrados, que tendra como objeto velar por el cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a recuperación y mantención del poder adquisitivo del trabajador público."



Confederacion
de Organizaciones
de Funcionarios del Estado

18 de Julio 962 P.2 (201) Tel. 90 43 91 Montevideo - Uruguay **PIT - CNT**

C U O T A M U T U A L

ARTICULO.
"Sustituyese el articulo 14° de la Ley N° 15.903 del 10 de noviembre de 1987 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Articulo 14°.- "Los funcionarios públicos , afiliados o que se afilien a instituciones médicas de asistencia colectiva, de los Incisos 02: Presidencia de la República, 03: Ministerio de Defensa Nacional, personal civil que no sea beneficiario del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, 05: Ministerio de Economia y Finanzas, 06: Ministerio de Relaciones Exteriores, 07: Ministerio de Ganaderia, Agricultura y Pesca, 08: Ministerio de Industria y Energía, 09: Ministerio de Turismo, 10: Ministerio de Transporte y Obras Publicas, 11: Ministerio de Educación y Cultura, 13: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 14: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, 16: Poder Judicial, 17: Tribunal de Cuentas, 18: Corte Electoral, 19: Tribunal de lo Contencioso Administrativo, 25: Administración Nacional de Educación Pública, 27: Instituto Nacional del Menor, 28: Banco de Previsión Social, percibirán una retribución a partir de la promulgación de la presente ley para el pago de las cuotas mensuales de salud.
Dicha contribución será equivalente al costo del valor promedio de las mutualistas de cobertura asistencia total.
Declárese que el citado beneficio se extenderá a las amas y cuidadoras del Instituto Nacional del Menor, sin que ello signifique reconocerles la calidad de funcionarios públicos.
Deróguese el articulo 11 de la Ley N° 16.002 del 25 de noviembre de 1988.

Con referencia a el articulo 14 aprobado en la camara de Diputados el cual establece el pasaje al sistema DISSE a todos los funcionarios en sustitución del aporte en franjas para el pago de la cuota mutual queremos manifestar nuestra total discrepancia y nuestro mayor rechazo al mismo, porque si se aprobara ese articulo en el momento de hacer uso de la licencia por enfermedad los funcionarios tendremos una perdida de salario del 30% (treinta por ciento).



Confederacion
de Organizaciones
de Funcionarios del Estado

18 de Julio 962 P.2 (201) Tel. 90 43 91 Montevideo - Uruguay PIT - CNT

S A L A R I O   V A C A C I O N A L

ARTICULO

"Establescasé el pago del beneficio de Salario Vacacional para todos los funcionarios de los Incisos 02 al 14 y a los Organismos del articulo 220 de la Constitución de la Republica.

El mismo será el equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo Basico del funcionario en el momento de usufructuar la licencia reglamentaria.

Facúltase a los ordenadores primarios a adelantar el valor del beneficio correspondiente, en el momento que el funcionario haga usufructo de la misma.

A tales efectos la Contaduria General de la Nación habilitará una cuenta especial para este fin.

El minimo de Salario Vacacional a percibir sera de 10 dias de liiencia. Para el caso de usufructo parcial de licencia se liquidará a razón de dividir el valor del sueldo basico entre 20, y se multiplicará por los dias a tomar, como asi a los dias correspondientes a la antiguedad generada.

Para el caso de corte de licencia por razones de servicio o otras causas, al haberse pago el beneficio correspondiente, no generará nueva diferencia a no ser la diferencia de salario al momento de hacer usufructo totalmente la licencia generada.

La presente disposición tendra efecto para las licencias generadas a partir del 1° de enero de 1993.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un plazo no mayor de 30 dias de promulgada la presente ley.



Confederacion
de Organizaciones
de Funcionarios del Estado

18 de Julio 962 P.2 (201) Tel. 90 43 91 Montevideo - Uruguay PIT - CNT

E S T R U C T U R A   F U N C I O N A L

ARTICULO.

Derógase el Art. 15 de la Ley N° 16.320 del 1° de noviembre de 1992.

NORMAS PARA FUNCIONARIOS RESTITUIDOS

Acompañamos y reclamamos la aprobación del Art. 17 de la Camara de Diputados.

Para finalizar, queremos remarcar al conjunto de los Legisladores nuestra aspiración de mejorar sustancialmente los ingresos cada vez mas alicaidos de los trabajadores de la Administración Central y del Articulo 220 de la Constitución de la Republica. No aceptamos el tratamiento global y comparativo que realiza este gobierno en sus estadísticas. Los verdaderos ingresos de los trabajadores se evalúan con respecto a lo que pueden comprar , desde ese punto de vista nuestra realidad es misérrima y por ello incluimos en nuestros reclamos la mejora por partida fija de $ 300.00 pesos para que nos acerque a la media canasta basica familiar y que al mismo tiempo mejore los salarios más sumergidos como así acompañamos el reclamo de aprobación de mejoras realizados por las distintas Organizaciones filiales de C.O.F.E. pertenecientes a los distintos Ministerios como Organizmos del Art. 220 de la Constitución.

Sin otro particular, saludan atentamente y poniendose a disposición de las consultas necesarias.

Mesa Representativa de C.O.F.E.

Montevideo 10 de setiembre de 1993

ASOCIACION NACIONAL PARA EL NIÑO LISIADO
CON PERSONERIA JURIDICA OTORGADA POR EL P.E. EL 1º DE MARZO DE 1945

72/93 Montevideo, 13 de setiembre de 1993.-

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Senadores
Don Omar Urioste
De nuestra mayor consideración:

El Consejo Directivo de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado (Escuela "Franklin Delano Roosevelt"), viene por la presente a solicitar audiencia a la Comisión que Ud. preside, a fin de realizar un planteamiento de fundamental importancia para nuestra entidad.

Si bien somos conscientes de la ardua labor a que se encuentra sometida esa Comisión, solicitamos se acceda a este petitorio teniendo presente la alta finalidad social que persigue nuestra obra.-

Sin otro motivo, hacemos llegar a Ud. las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

Ivonne Fillat de Morell
Secretaria

Arq. Enrique Antía
Presidente

ASOCIACION NACIONAL PARA EL NIÑO LISIADO
MONTEVIDEO

Av. Millàn 4205 ☎ 39 76 00



Montevideo, 10 de setiembre de 1993

Sr. Presidente de la Comisión de
Presupuesto Integrada con Hacienda
Cámara de Senadores
Presente.

De nuestra consideración:

La Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza solicita a Vd. una audiencia a fin de presentar ante la Comisión de su Presidencia las consideraciones que merece a la CSEU el Proyecto de Rendición de Cuentas en lo referente al Inciso 25 - ANEP.

Es de especial preocupación de las gremiales de la Enseñanza la ausencia de todo incremento salarial en el texto aprobado en la Cámara Baja, situación que agravaría las condiciones de vida de cincuenta mil docentes y no docentes.

Adjuntando a la presente un breve memorándum de las aspiraciones de la CSEU, saluda a Vd. atte.

Por la COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA

Mtro.Héctor Florit

POR UNA ESCUELA LLENA DE PUEBLO Y UN PUEBLO LLENO DE ESCUELAS

Memorandum de la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay a los Sres. Legisladores:

Situación actual del sector

1) Los funcionarios de la ANEP mantienen a la fecha niveles salariales extremadamente deprimidos, siendo el mismo para un docente de 20 hs. semanales de labor de $U 866,04 para el primer grado y $U 1.092 para el 6º grado.

Se debe tener en cuenta que la mayoría de los docentes se encuentran en 3er. grado, agravando el problema.

Los funcionarios No Docentes -aproximadamente un 20%- perciben aún niveles salariales más bajos que los anteriores (entre un 60 y un 70% de aquellos).

2) Esta situación es consecuencia de un largo deterioro, que tomando como referencia mediados de la década del 60, se ha verificado una pérdida superior al 60%. Como inmediata consecuencia de lo anterior nos encontramos con escuelas cerradas, con renuncias de docentes y con un grave deterioro de la calidad de la enseñanza.

3) Es de público conocimiento el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo, el cual firmó los acuerdos el 19 de marzo p.pdo., en donde en el numeral 4º se establece la continuidad de la Comisión Tripartita tendiente al mejoramiento salarial de los funcionarios de la ANEP, y en el numeral 5º, se suscribe la disposición del gobierno de consolidar el aumento del salario real a lo largo del '93.

4) El cumplimiento de los mismos no ha ocurrido en los hechos ya que los ajustes cuatrimestrales (ejemplo el de mayo pasado), han sido decretados en porcentajes muy inferiores a la inflación del cuatrimestre pasado. Si tomamos como piso el salario de marzo '93, proyectando una inflación del 4 mensual para los meses de agosto y setiembre, el ajuste de setiembre próximo deberá superar el 19%.

Ante la aprobación de la Cámara de Diputados de los artículos referidos a la ANEP de la Rendidición de Cuentas, y la próxima instancia en el Senado declara:

1) Los artículos votados en el Plenario de la Cámara de Diputados, cumplen los compromisos asumidos en relación a la incorporación de las partidas por alimentación al rubro 0 y al salario básico, luego de rectificarse una votación en mayoría de la Comisión de Presupuesto en donde se violaba dichos compromisos, lo que hubiere significado un gravísimo precedente.

2) Es importante señalar, que el cumplimiento de los acuerdos, operó en desmedro del incremento general de sueldos del 6,6% desde el 1/1/94 y el 3,19% desde el 1/7/94, propuesto en el informe de Comisión. La discusión y la determinación de dichos

aumentos fue trasladada al Senado, según consta en fundamentación de voto de varios legisladores. De no atenderse los reclamos de aumentos generales de salarios, se condenaría a 50.000 funcionarios a no percibir aumentos hasta 1966, situación obviamente inadmisible.

A continuación la C.S.E.U. señala las mejoras que considera imprescindibles sean incorporadas en la presente Ley de Rendición de Cuentas, ya sea a través del proyecto de Rendición del Codicen o en su defecto a través de los aditivos que correspondan.

1) Aumento para todos los funcionarios de ANEP de un 30% a partir del 1/1/94. Se toma como referencia salario promedio abril/93 y enero de 1990. Esto permitiría alcanzar la recuperación salarial incorporada por el propio Codicen, en la fundamentación del mensaje de presupuesto del año 90.

2) Observando que el año próximo no se podrán votar aumentos salariales, debería incorporarse en esta instancia un aumento a partir del 1/1/95, como única forma de mantener la tendencia a la recuperación salarial en la Enseñanza Pública.

3) Incorporación de las partidas necesarias para aplicar la reforma del escalafón docente y no docente.

4) Aprobación de las partidas referidas al acuerdo suscripto por el Codicen y esta Coordinadora, y avalado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en lo que refiere a la incorporación de las partidas fijas al sueldo básico (recomposición escalafonaria).

5) Incorporación de partidas para mejorar el funcionamiento material de la ANEP en lo que a rubros gastos e inversiones refiere. Estos rubros deben ser reforzados sin afectar al rubro 0, por tanto entendemos inoportuna la posibilidad de trasponer fondos del rubro 0 a los de gastos e inversiones.

6) La discusión y determinación trasladada al Senado será seguida con la máxima atención por la C.S.E.U., pues de lo que allí ocurra dependerá el ingreso de miles de trabajadores y sus familias, como así también el destino de nuestra Educación Pública.

Saludamos a ustedes atentamente, esperando que estos planteos sean tenidos en cuenta por el bien de la EDUCACION.

Por la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay:

Mario Pérez ATES	Ricardo Vilaró FENAPES	Fernando Rodal AFUTU	Héctor Florit FUM-TEP

Asociación Funcionarios Dirección de Loterías y Quinielas
A.F.A.L.
CON PERSONERIA JURIDICA
A.E.A.L. - P.L.L.E.P. - C.O.F.E. - PIT - CNT

Montevideo, 8 de setiembre de 1.993.-

Sr. Senador:

Por la presente hacemos conocer a Ud. las reinvindicaciones de nuestra Asociación para la presente Rendición de Cuentas, en lo que respecta a la situación de nuestra Unidad Ejecutora 008 del Inciso 05 " Ministerio de Economía y Finanzas".-

En ese sentido se solicita la ratificación del actual art. 46 del Proyecto de Rendición de Cuentas que dice lo siguiente:

"Art. 46.- El excedente no afectado del art. 9o. del Decreto-Ley No. 15.716 por aplicación del art. 217 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1.990 se destinará a la promoción social y bienestar de los recursos humanos de la Dirección de Loterías y Quinielas".-

- - - - - -

Por otra parte, se solicita su voto favorable, para con los siguientes aditivos presentados en la Cámara de Representantes y que fueron trasladados al Senado para su discusión:

Artículo.- "El Ministerio de Economía y Finanzas procederá a ceder un predio de las tierras fiscales existentes en los Departamentos de Canelones o San José, a la Unidad Ejecutora Dirección de Loterías y Quinielas, con destino a Colonia de Vacaciones de los Funcionarios de dicho Organismo".-

- - - - - - - - - -

Artículo.-Agrégase el inciso h)al artículo 4o. de la Ley No. 16.127 que establecerá lo siguiente:"Los cargos y funciones contratadas que sean necesarios ocupar para el funcionamiento de la Dirección de Loterías y Quinielas, serán cubiertas preferentemente por el cuadro de Niños Cantores en edad y condiciones de acceder a los mismos o por la incopporación de funcionarios declarados excedentes por causal de supresión de un Servicio, total o parcial, en otros Organismos del Estado y subsidiariamente, en caso necesario, por llamado a concurso o sorteo entre ciudadanos interesados sin ninguna ocupación ni pública, ni privada, no pudiendo en ningún caso optar por incorporarse a los mismos aquellos funcionarios que estén o pasen a estar en "Comisión" en la citada Unidad Ejecutora.-".-

- - - - - - - - - -

Artículo.- El Poder Ejecutivo deberá dotar de los recursos necesarios para que la eventual aplicación de cualquier tipo de Lotería se realice en todo su ciclo en la Dirección de Loterías y Quinielas.-

- - - - - - - - - -

Sin más saluda a Ud. muy atte:

América Castro

Carlos H. Sánchez

SEÑOR BLANCO.- Señor Presidente: quisiera hacer unos comentarios y solicitar información para nuestro trabajo a los representantes del Poder Ejecutivo.

En la edición del diario "El País", del día 10 de setiembre, en su sección especializada en temas económicos y financieros, se dice que en el mes de julio pasado se habría producido un déficit, en las cuentas del Gobierno central, cercano a los U$S 11:000.000. Además, agrega que esa situación se planteó por tercer mes consecutivo. Eso tendría como consecuencia que el superávit acumulado en el ejercicio estaría disminuyendo. También habría un importante déficit, en el mes de julio, en el llamado sector parafiscal, sin conocerse los resultados correspondientes a las empresas públicas que, normalmente, hacen una contribución positiva a las finanzas globales del sector público.

Dado que estamos estudiando el Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio pasado y encarando los ajustes presupuestales que, de acuerdo con la Constitución, deben ser los imprescindibles, con miras a su aplicación futura, considero que los solicitados son datos sumamente importantes. Debemos saber cuál es la situación de las cuentas del Gobierno central, del sector parafiscal, así como también de las empresas públicas, es decir, del sector público consolidado.

El año pasado insistí en tener una información actualizada de lo que ocurría en el Gobierno central. Por su parte, el señor senador Astori hacía referencia a la conveniencia de tener información no sólo del Gobierno central, sino también del sector público consolidado para saber exactamente cuál es la situación.

Por lo tanto, solicito la confirmación, o no, de esta información.

Días pasados, en el seno de la Comisión, se solicitó información sobre el número de funcionarios públicos; es decir, los ingresos y egresos registrados en ese sector. Debo decir que recibimos esa información, sobre la que no haré ningún comentario, entre otras cosas, porque le he dado una lectura superficial, sin llegar todavía a una conclusión. Sin embargo, tengo la impresión de que si bien el número de los funcionarios públicos disminuyó en los años 1990 y 1991, posteriormente aumentó. Además, la información es bastante compleja ya que la fecha en que se produjo este estudio no es la misma para todos los organismos, por lo que es difícil tener una idea exacta sobre el problema. Por lo tanto, quisiera que los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas hicieran una evaluación de la información relacionada con los funcionarios públicos. En una sesión anterior, el señor Ministro hacía referencia al hecho de que la Seguridad Social unida a los salarios de los funcionarios públicos, representaba el 70% del presupuesto, cantidad sumamente significativa. Ahora vemos que, por un lado, tenemos la información periodística de que el Gobierno central estaría en un tercer mes consecutivo de déficit, pese a que hasta este momento había sido superavitario. Por otro, los datos sobre el número de funcionarios públicos me causan alarma, ya que tenía la esperanza de que, con las medidas restrictivas votadas por el Poder Legislativo, se hubiera operado una reducción muy sensible de aquél. Tal vez sea así, y yo no sepa interpretar las cifras recibidas. Por eso, solicito una evaluación de estas cifras, por parte de los representantes del Poder Ejecutivo para poder tener una composición de lugar sobre este tema.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito al señor senador que concrete su pedido.

SEÑOR BLANCO.-Mi solicitud es la siguiente: 1) información sobre la situación fiscal, en general, del sector público discriminado en Gobierno central, sector parafiscal y empresas pùblicas; 2) la interpretación de la información recibida de la Oficina del Servicio Civil, en materia de funcionarios públicos, para saber si hubo un aumento o una disminución de los mismos y en qué magnitud.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud de informes planteada por el señor senador Blanco al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Servicio Civil sobre la situación fiscal y parafiscal, así como sobre la situación de los funcionarios públicos.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se encuentra presente en Sala, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la señora Directora General Carmen Ferreira, quien expondrá sobre los artículos aditivos que habían quedado pendientes cuando nos visitó el señor Ministro.

Por lo tanto, le cedemos el uso de la palabra.

SEÑORA FERREIRA.- Antes que nada, queremos excusar al señor Ministro y al Subsecretario, quienes por problemas urgentes no pudieron concurrir a la sesión de esta Comisión.

Con respecto al artículo aditivo 76/1, vamos a hacer una breve historia, a efectos de que se entienda de qué se habla cuando se menciona una partida del 15%.

El artículo Nº 442 de la Ley Nº 16.170, establece que de los ingresos extrapresupuestales del Ministerio deben verterse aproximadamente $ 616:000.000 a Rentas Generales, que es equivalente al régimen que se derogó, por el cual dicha cantidad representaba el 50%. Posteriormente, el artículo 294 de la Ley Nº 16.226, creó un Fondo de Participación, el que se reparte en forma igualitaria entre los funcionarios del Ministerio, integrado con una suma no superior al 25% de los ingresos extrapresupuestales. Debemos señalar que hemos estado vertiendo lo recaudado a Rentas Generales y, en este momento, la cifra de $ 616:000.000 reajustada, representa aproximadamente el 35% de nuestros ingresos por ese rubro.

Debemos suponer que este artículo aditivo habla de un 15% de aumento que se repartiría entre los funcionarios del Ministerio. En

este momento estamos estudiando una redacción sustitutiva que no tendría ninguna incidencia para Rentas Generales, porque no hay ningún tipo de gastos, sino que, simplemente, trataríamos de aclarar la interpretación de la Ley, dejando en claro cómo se dividen los fondos extrapresupuestales del Ministerio. Se trataría de establecer que se vierta a Rentas Generales el porcentaje correspondiente, dejando una parte para gastos de funcinamiento y, el resto para los funcionarios.

Pensamos que con la redacción actual de este artículo, no queda claro cómo debería realizarse la distribución de los ingresos extrapresupuestales de nuestra Secretaría de Estado. Por lo tanto, solicitaríamos unos días de plazo para presentar una redacción alternativa, en la que trataríamos de contemplar la aspiración de los funcionarios en el sentido de aumentar el Fondo de Participación.

SEÑOR SANTORO.- En función de lo que acaba de exponer la señora Ferreira, quisiera saber si esta disposición fue presentada por el Ministerio en oportunidad de enviar su Presupuesto o si está dando una opinión favorable con respecto a la misma. Decimos esto, ya que ha dicho que con una modificación de la redacción podría accederse a lo solicitado mediante esta norma, a nuestro juicio inconstitucional, porque mediante ella se procede a aumentar las retribuciones de los funcionarios, disponiendo de los fondos extrapresupuestales. En realidad, se trata de una vieja situación que se reitera desde la aprobación de la Ley Nº 15.903, a través de la cual se estableció un porcentaje para disponer de los fondos extrapresupuestales. Como consecuencia de ello, permanentemente nos encontramos ante la dificultad de cómo generar aumentos a los funcionarios mediante esos

fondos, en virtud de iniciativas originadas en el Poder Legislativo.

No obstante, lo que nos interesa determinar es si existe opinión favorable del Ministerio con respecto a esta disposición que no tiene su iniciativa o si ésta, u otra similar que si bien se originó en dicha Cartera, no fue tenida en cuenta en el Parlamento.

SEÑORA FERREIRA.- Debo aclarar que esta disposición no se originó en nuestro Ministerio, así como tampoco estamos de acuerdo con su redacción. Pensamos que no se trata solamente de un problema de texto, sino que habría que introducirle algunos cambios fundamentales.

Además, creo que el artículo no significa un aumento para los funcionarios --para lo cual estamos inhabilitados--, sino que se intenta interpretar el alcance de leyes anteriores, así como aclarar la división de los gastos. Sin embargo, reitero, el texto legal ya existe, por lo que pretendemos hacer una interpretación del mismo, ya que no estamos de acuerdo con su redacción.

SEÑOR PEREZ.- De las palabras expresadas por la señora Ferreira, se desprende que solicitaría unos días de plazo para arribar a una redacción más adecuada. En ese sentido, pienso que podríamos aplazarlo, a la espera de un pronunciamiento definitivo al respecto por parte del Ministerio.

Asimismo, en función de lo manifestado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social cuando nos visitó en una instancia anterior, pudimos advertir que existe una buena relación con el gremio y que están de acuerdo con se disponga de un plazo razonable para llegar a un articulado que resulte satisfactorio a ambas partes.

SEÑORA FERREIRA.- El señor senador tiene razón, puesto que tenemos una excelente relación con nuestra Asociación de Funcionarios y estamos, junto con ellos con el Ministerio de Economía y Finanzas y otros organismos que se puedan ver afectados por la redacción de este artículo, buscando un texto definitivo a esta disposición. En virtud de ello, solicitamos que nos den algunos días para poder estudiarlo.

SEÑOR PEREYRA.- Solicito que se aplace la consideración del artículo aditivo 76+1.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Pereyra.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazada la consideración del artículo aditivo 76 + 1.

(Se lee:)

"Artículo 76.2.- La base de cálculo del porcentaje a que se refiere el artículo 495 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, a partir de la vigencia de la presente ley, se hará tomando en cuenta el sueldo básico, la extensión horaria y la compensación al cargo establecida por el artículo 26 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990."

En consideración.

SEÑORA FERREIRA.- Con respecto a este artículo, me gustaría que el contador Sánchez hiciera uso de la palabra.

SEÑOR SANCHEZ.- Simplemente, este artículo deja en claro que la base de cálculo de la compensación que actualmente cobran los Inspectores de Trabajo del 50% de su salario que se estaba tomando hasta la fecha era su sueldo base más la extensión horaria. A este respecto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social siempre sostuvo que ese 50% se tendría que calcular de acuerdo con el sueldo base, con la extensión horaria y con una compensación que se había establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 16.170. En su momento, el Departamento de Economía no lo interpretó de esa manera, pero posteriormente cambió de opinión y en este momento ya hemos liquidado el Ejercicio 1993. También se decidió que se va a liquidar la retroactividad desde 1986 a la fecha. Por lo tanto, consideramos que este artículo es innecesario porque ya estaba establecido por ley.

SEÑOR CASSINA.- Agradezco la información brindada, pero solicito que esta disposición se aplace porque deseo examinarla con los propios funcionarios a que se refiere.

El año pasado conversamos bastante sobre este tema, y este artículo lo que pretende es jerarquizar por la vía de la remuneración la tarea de los Inspectores de Trabajo. Considero que esta función es de utilidad pública desde todo punto de vista, no sólo en cuanto hace al cumplimiento de la legislación laboral, sino también de la fiscal relacionada con la seguridad social. El señor Director del PRONADE, contador Sayagués, el año pasado me señaló --y creo que también lo habrá hecho con los demás señores senadores-- que existía la intención, por lo menos en ese organismo, de igualar las

retribuciones de los Inspectores de Trabajo pertenecientes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con las de los del Banco de Previsión Social y los de la Dirección General Impositiva. Ello se debe a que están actuando concomitantemente en una tarea que es muy importante para el control y la disminución de la evasión en materia tributaria. Supongo que todos habremos leído en la prensa información de los últimos días en cuanto a los procedimientos cumplidos en algunas ferias por los inspectores de la DGI, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del BPS e, incluso, funcionarios de la Dirección General de Aduanas con relación al control de la evasión fiscal y el contrabando. Por lo tanto, creo que es del mayor interés jerarquizar la tarea de estos funcionarios que se garantiza, entre otros aspectos, por la vía de la remuneración.

Repito que agradezco la información que se nos na proporcionado y solicito que este artículo se aplace porque deseo mantener una conversación con los funcionarios involucrados para examinar este punto.

SEÑOR PEREZ.- Deseo consultar si hay inconveniente en que se apruebe este artículo en el día de hoy, porque se trata de una norma que va a trascender y se presume que en el futuro se va a mantener ese criterio. Sin duda, los funcionarios estarán de acuerdo porque ellos fueron quienes nos propusieron este criterio y ahora nos encontramos con que coincide con la opinión del Ministerio.

SEÑOR SANCHEZ.- Deseo informar que la opinión de nuestro finan-

ciero contable es que esta norma ya estaría comprendida en la redacción dada por el artículo 495 de la Ley Nº 15.809. La compensación a que se refiere esta disposición es de un 50% sobre el total de sus retribuciones. Siempre entendimos que el total de éstas era su sueldo, la extensión horaria y la compensación al cargo. En su momento el Departamento de Economía no lo entendió de esta manera; pero, por suerte, hemos realizado las gestiones pertinentes, y ahora comprende esta norma y le da la misma interpretación que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En virtud de ello, solicitábamos que no se aprobara, porque esto ya estaba establecido por ley.

SEÑOR PEREZ.- Si suponemos que en otro Gobierno --no en éste- el Ministerio de Economía y Finanzas también lo interpreta de otra manera, creo que tendríamos el mismo problema. Si se insiste en cuanto a que no es necesario aprobar este artículo, personalmente estaría de acuerdo con la propuesta del señor senador Cassina, en el sentido de que se aplazara.

SEÑORA FERREIRA.- Pienso que el sistema actual de liquidación de los inspectores no cambiaría en nada, puesto que ya existe una norma con este mismo alcance. No puedo saber qué pasará en un período de Gobierno posterior, pero creo que si se está pagando de determinada manera, será muy difícil cambiar un beneficio en contra de un funcionario público. Ahora que hemos asentado un criterio común con el Ministerio de Economía y Finanzas, eso no se podrá modificar en el futuro, por más que exista un cambio de titularidad.

SEÑOR CASSINA.- De acuerdo con las manifestaciones que se

han formulado y con lo que he señalado en Sala en cuanto al deseo de consultar a los funcionarios, solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 76.2.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

Queda aplazada la consideración del artículo 76.2.

Se está llamando a Sala, por lo que deberemos hacer un cuarto intermedio por quince minutos.

Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio por quince minutos para concurrir al Senado.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a cuarto intermedio por el término de quince minutos.

(Así se hace. Es la hora 15 y 59 minutos.)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 19 minutos)

SEÑOR PEREZ.- Luego de haber conversado con distintos grupos de funcionarios, me da la sensación de que existe una desinteligencia entre diferentes funcionarios —inspectores, administrativos y ex personal de Subsistencias-- y en cierto modo, están en competencia entre ellos. Los funcionarios del Ministerio han planteado cosas contradictorias en relación con fondos extrapresupuestales ya que no quieren que los mismos se afecten por la inclusión en dicha Cartera de un sector perteneciente a lo que era la Dirección Nacional de Subsistencias. En nuestra opinión, todos estos funcionarios deberían pasar a este Ministerio. Sin embargo, ahora se está hablando de que un grupo de ellos iría al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mientras que otro sería destinado al Ministerio de Economía y Finanzas, si bien en realidad esto es simplemente un rumor.

Considero que los aditivos 76/3 y 76/2 son contradictorios si se los compara con otros que han sido presentados a pedido de algunos sectores. A su vez, parece que los inspectores quieren afectar del Fondo todo lo recaudado por el Programa 007 "Contralor de la Legislación Laboral y la Seguridad Social", lo que dejaría al resto de los funcionarios del Inciso sin la principal fuente de ingresos extrapresupuestales.

Por otra parte, hay funcionarios que ahora

están defendiendo estos ingresos, porque quieren que les sean otorgados a ellos. En consecuencia, han propuesto un artículo aditivo que también entraría en contradicción con lo que desea el grupo de funcionarios de la ex Dirección Nacional de Subsistencias. En realidad, por lo que he podido ver, daría la impresión de que en este momento los más desprotegidos serían los trabajadores de la ex Dirección Nacional de Subsistencias que, repito, ha sido desmembrada en dos sectores que aún continúan trabajando juntos. Ahora bien; a partir del momento en que fueron pasados a excedencia, es decir, en mayo de 1993, dejaron de cobrar una compensación del 5% de los proventos.

A continuación, quisiera plantear algunas interrogantes vinculadas con estos atículos aditivos.

En primer lugar, deseo saber cuáles son los criterios del Ministerio en cuanto a la posibilidad de incrementar las remuneraciones de los funcionarios del Inciso por medio del Fondo de Participación Social creado por el artículo 294 de la Ley Nº 16.226.

En segundo término, quiero conocer la opinión del Ministerio acerca de cómo resolver la situación suscitada entre inspectores y funcionarios con respecto a los ingresos extrapresupuestales.

Por último, ¿el Ministerio no cree que el artículo aditivo que proponemos podría dar solución al problema que se ha suscitado en esa Cartera a raíz de la inclusión de un sector de funcionarios de la ex Dirección Nacional de Subsistencias? En realidad, este artículo aditivo ni siquiera está firmado, porque recién hoy hemos estado conversando con la gente.

De todas formas, debemos tener en cuenta que los cometidos establecidos en el artículo 2º del decreto-ley Nº 183/993 de 20 de abril de 1993 serán desempeñados por la Unidad Ejecutora Dirección Nacional de Comercio y Defensa del Consumidor, Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social". Asimismo, no debemos olvidar que los recursos extrapresupuestales de dicha Unidad Ejecutora seguirán estando afectados en el mismo porcentaje para atender las compensaciones que sus funcionarios tenían al 30 de abril de 1993.

SEÑORA FERREIRA.- Trataré de ordenar un poco las preguntas que se han formulado.

En principio, cabe señalar que el criterio del Ministerio en relación con el Fondo de Participación Social, es seguir distribuyendo esos recursos en partes iguales entre los funcionarios.

Debemos decir que el ingreso al Ministerio de estos funcionarios de la ex Dirección Nacional de Subsistencias nos ha planteado un problema al que estamos tratando de dar solución.

Lo concreto es que ahora el Fondo de Participación Social se reparte entre 1.100 empleados, y si éstos pasan a ser más de 1.400, ello supondría una disminución del 25 % del ingreso actual que perciben nuestros funcionarios del Fondo de Proventos.

No obstante, con respecto al último artículo, es decir el 76.4, estamos tratando de encontrar una solución que permita a nuestros funcionarios conservar sus proventos en el monto actual y, a su vez, obtener un complemento para la gente que en el futuro ingrese a nuestro Ministerio.

En lo que respecta al artículo 76.3, referido a la remuneración de los Inspectores de Trabajo, el Ministerio está de acuerdo en que sería buena medida incrementar sus salarios. Sin embargo, el artículo propuesto nos ofrece ciertos reparos, porque establece un incremento del 100% para los salarios de ese cargo. Si les otorgamos este incremento, distorsionaríamos toda la pirámide y el escalafón de nuestro Ministerio y se daría el contrasentido de que un Inspector recién ingresado con el grado más bajo --o sea el Grado 7-- pasaría a ganar más que quien ocupe el cargo presupuestal más alto, es decir, el Grado 16. Por ejemplo, un Inspector Grado 10 percibiría una suma mayor que el Inspector General de Trabajo y otro Grado 12 cobraría más que el Director General de Trabajo.

Por estas razones entendemos que sería conveniente incrementar los salarios de estos funcionarios, pero con esta redacción se distorsionaría el escalafón, porque si bien se solucionaría el problema de 90 Inspectores, crearíamos una situación de total injusticia salarial con 800 funcionarios que no pertenecen al Cuerpo Inspectivo.

El Ministerio de Trabjo y Seguridad Social está tratando de hallar una solución para dar algún incremento al Cuerpo Inspectivo que, a la vez, no signifique un perjuicio para el resto de los funcionarios. En definitiva, no queremos extraerlo del fondo de participación que en este momento, también es percibido por los Inspectores de

Trabajo. Entendemos que la solución no es fácil.

Con respecto a la última pregunta que se ha formulado, debo decir que estamos estudiando la posibilidad de resolver el problema que enfrenta el personal de la ex Subsistencias, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo que ocurre es que aún no sabemos dónde se ubicarán estos funcionarios ni cuántos son; parecería que algunos serían destinados al Ministerio de Economía y Finanzas y otros a la Corte Electoral. Hasta que no sepamos con certeza cuántos funcionarios asimilará nuestro Ministerio, será imposible solucionar su situación. El criterio y la voluntad de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Finanzas es que el salario que perciben estos trabajadores quede equiparado con el del resto de los funcionarios.

SEÑOR PEREZ.- A mi juicio, deberíamos aplazar la consideración de estos artículos, a la espera de que se encontrara una solución para la distribución armónica dentro del Ministerio a fin de que no se produzca un desequilibrio salarial entre los distintos escalafones. De pronto, se puede lograr una solución satisfactoria conversando con los funcionarios interesados.

Señalo que coincido plenamente con lo expresado por los representantes del Ministerio, en el sentido de aplazar la consideración de este tema para que en ese lapso los distintos sectores de la Comisión lleguen a un acuerdo satisfactorio para todas las partes.

Por estas razones, formulo moción para que se aplace el tratamiento de estos artículos.

Con respecto a la situación de los ex funcionarios de Subsisten-

cias, pienso que la problemática es más complicada. Mi temor es que culmine el tratamiento de la Rendición de Cuentas y esto no se resuelva totalmente, porque la solución no depende del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sino también del de Economía y Finanzas. Pienso que corremos el riesgo de perder un proceso de 50 años de experiencia y trabajo. La Dirección Nacional de Subsistencias tiene una infraestructura que abarca todo el territorio nacional y cuenta con gente experimentada, con depósitos adecuados y muchos otros elementos relacionados con la defensa del bienestar de los ciudadanos. Si esto se desarticula, ¿qué ocurrirá con el personal? Pero además, existe otro problema relacionado con la temática que ha abordado Subsistencias --aunque ahora se la llame de otra manera-- que quizás se solucione en la Comisión respectiva o en el Senado, llegando a un acuerdo. Es posible que este organismo pueda ubicarse en un lugar definitivo, lo que beneficiará a los ciudadanos de este país.

Observo que no está en manos de los representantes del Ministerio ni de esta Comisión tomar una decisión, por lo que creo que sería conveniente aplazar la consideración de este problema. Si todos queremos que Subsistencias se conserve con las características que tuvo desde su creación, en 1947, no debemos permitir que se haga como con los bienes de los difuntos, es decir, que se repartan porque, en definitiva, ha sido muy importante para los sectores más carenciados de la población.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicitaría el aplazamiento de estos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos aditivos 76/3 y 76/4.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

De esta forma, hemos concluido la consideración del Inciso referido al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por lo tanto, agradecemos la colaboración brindada a esta Comisión por la señora Directora General de Secretaría del Ministerio y sus asesores.

(Se retira de Sala la señora Directora General de Secretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus asesores)

(Ingresa a Sala el señor Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sus asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- A efectos de estudiar los artículos correspondientes al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Inciso 19, se encuentran presentes el señor Presidente y sus asesores, a quienes damos la bienvenida, agradeciendo desde ya la colaboración que habrán de brindar a esta Comisión.

Ofrecemos la palabra al señor Presidente, a fin de que efectúe una exposición en relación con los temas de interés contenidos en estos artículos.

SEÑOR BURELLA.- Como lo expresáramos en su oportunidad ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, el Tribunal de lo

Contencioso Administrativo ha estructurado un proyecto de Rendición de Cuentas que procura conciliar, en lo posible, las necesidades del servicio con la política de restricción del gasto público que el Poder Ejecutivo pretende llevar adelante. Con este articulado --conformado ahora por los artículos 133 a 143 del proyecto venido de la Cámara de Representantes-- deseamos solucionar, aunque sea parcialmente, dos graves problemas: por un lado, la deserción continua de funcionarios, motivada por la baja remuneración y, por otro, la alarmante escasez de recursos con que actualmente cuenta el Tribunal.

El primer problema es de larga data, puesto que ya antes de la entrada en vigencia del artículo 32 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, este incentivo para la renuncia a la función pública había dado origen a un verdadero éxodo de funcionarios, tentados por los mayores ingresos que ofrecía la actividad privada. Al amparo del artículo 32 de la ley de referencia, dejaron el Tribunal aproximadamente una decena de funcionarios y, desde entonces, periódicamente se presentan renuncias o se producen abandonos de cargos, justamente por la circunstancia de que las retribuciones son bajas. Esto tiene, además, el agravante de que quienes dejan la función pública son las personas más capacitadas, e incluso las de mayor antigüedad. A ello cabe agregar el hecho de que al no poderse proveer las vacantes, se debe recurrir al recurso de solicitar funcionarios en comisión --lo que resulta bastante improbable en estos momentos-- o a la redistribución de funcionarios. Esto último generalmente nos acerca personal de muy relativa capacidad y de difícil adaptación al trabajo del Tribunal.

El segundo problema está constituido por la escasez de recursos, provocada fundamentalmente este año por la afectación del tributo TCA al pago del aumento del 30% a nuestros funcionarios, otorgado en la última Rendición de Cuentas. Según el artículo 85 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, el tributo TCA estaba destinado, hasta cierta cantidad, a atender gastos e inversiones del Tribunal. La afectación de la totalidad del tributo al pago de los aumentos de salarios a que hice referencia, determinó que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se viera privado de una sustancial fuente de

recursos y debiera recurrir al expediente de solicitar al Poder Ejecutivo el refuerzo de rubros --pedidos que normalmente no han tenido respuesta-- o a la trasposición de rubros, que genera toda clase de dificultades.

Asimismo, también se ha acudido al recurso de eliminar o limitar los rubros destinados a adquisiciones básicas, como por ejemplo, papel de fotocopia, Diario Oficial y libros. Con respecto a estos últimos, es prácticamente imposible su compra.

¿Cómo ha procurado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo resolver esos problemas? En lo relacionado con el personal, se trató de elevar la dotación de cargos técnicos --por ejemplo, Directores de Departamento Técnico y Actuarios--, estableciendo un progresivo que compensaba a estos funcionarios que no podían alcanzar ciertos cargos superiores existentes en la Suprema Corte de Justicia, porque no los había en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Justamente, a eso refieren los artículos 133 y 134 del proyecto.

Por medio del artículo 135 se extendió a los funcionarios del escalafón "D", creado por la última Ley de Rendición de Cuentas, la prima por asiduidad que tenían en sus escalafones de origen.

El artículo 138 establece compensaciones especiales para los funcionarios del escalafón "D", de Servicios de Informática, Documental y de Gestión. A su vez, el artículo 139 otorga un moderado aumento de 115% para los Secretarios de los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quienes perciben prácticamente la mitad de lo que cobran sus pares de la Suprema Corte de Justicia, es decir, los llamados Asistentes Técnicos. Incluso, se había pensado en una equiparación, que significaba un incremento del 81%, pero el Tribunal

entendió que era excesivo.

En lo que tiene que ver con los recursos, consideramos fundamental la aprobación del artículo 140, que aumenta en un 50% el valor del Timbre TCA, con el objeto de que el producido total de ese incremento se destine a los fines determinados por el artículo 85 de la Ley Nº 16.134, esto es, a gastos e inversiones del Organismo.

Otras normas incrementan rubros, como el artículo 142, o establecen partidas para fines determinados, como los artículos 141 y 143.

Para terminar, es importante resaltar el notable incremento que ha tenido el trabajo del Tribunal en los últimos años, particularmente desde 1984 o 1985 en adelante, motivado fundamentalmente por la sanción de leyes, como la de destituidos, que llevaron a una demanda masiva de acciones de nulidad. Todo esto prácticamente quintuplicó la cantidad de sentencias que el Tribunal ordinariamente dictaba. Por ejemplo, en los años 1984 y 1985, el Tribunal tenía un promedio de entre 400 y 500 sentencias, mientras que el año pasado alcanzó las 1.500. Cabe acotar que este año se está trabajando al mismo ritmo, por lo que presumo que vamos a estar cerca de esa cifra.

Este incremento de trabajo no se está atendiendo con el mismo equipo que teníamos hace seis o siete años, sino con un personal que fue reducido más de un 10%. Naturalmente que ha aumentado el número de sentencias, la entrada de expedientes y la cantidad de notificaciones que es necesario realizar y las declaraciones que se deben tomar.

Por supuesto que en esta Rendición de Cuentas no se puede resolver el problema del exceso de trabajo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante ello, desearíamos que se nos den los medios necesarios para mantener los recursos humanos con que contamos en la actualidad. Asimismo, quisiéramos poder incrementar muy moderadamente los recursos materiales. Precisamente, nuestro proyecto presentado en la Rendición de Cuentas apunta a ello.

Por último, deseo hacer notar que tres de las disposiciones que habíamos presentado --y que consideramos de fundamental importancia-- no fueron aprobadas en la Cámara de Representantes. Por ese motivo, nos gustaría que este Cuerpo las analizara.

SEÑOR GARGANO.- Desearía que el señor Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo explicara con mayor detalle las tres disposiciones que ha mencionado.

SEÑOR BURELLA.- Concretamente, en el proyecto que presentamos oportunamente en la Cámara de Representantes, figuraba un artículo 13, que no fue aprobado y expresaba lo siguiente: "Asígnase a los funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo las mejoras presupuestales que se otorguen a los funcionarios del Poder Judicial. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes".

Sin embargo, fueron aprobados los artículos 102 y 103, en los que se establecen mejoras para los funcionarios del Poder Judicial.

En el artículo 102 se señala: "Sustitúyese el inciso primero del artículo 385 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

> "Los funcionarios que ocupen cargos en el Poder Judicial y los incluidos en los escalafones A y B en el programa 008 "Asesoramiento Letrado a la Administración Pública" y en el programa 010 "Ministerio Público y Fiscal" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" percibirán la extensión horaria a cuarenta horas semanales y el 60% (sesenta por ciento) por cumplir sus tareas en régimen de dedicación exclusiva, calculado sobre las retribuciones sujetas a montepío correspondientes a dicho régimen horario. Quedan excluidos de lo dispuesto precedentemente los funcionarios a que refiere el artículo 388 de la presente ley".

Por medio de esta norma se otorga una compensación por dedicación exclusiva a 550 funcionarios de la Justicia ordinaria del Poder Judicial. Nosotros confeccionamos un artículo, a través del cual se extiende dicha compensación a 14 funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que se encuentren en la misma situación. Debemos aclarar que el costo de esta prima sería realmente insignificante.

Por su parte, el artículo 103 indica: "Sustitúyese el artículo 317 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTICULO 317.- Los funcionarios de los escalafones II a VI, con excepción de los incluidos en el artículo 311 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 388 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, que durante tres meses consecutivos demuestren tener una especial asiduidad, de acuerdo a la reglamentación que, a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia, percibirán, durante dicho lapso, una compensación a la asiduidad equivalente al 10% (diez por ciento) del total de sus remuneraciones permanentes de naturaleza salarial. Sin perjuicio de otras situaciones que prevea la reglamentación a dictarse, en ningún caso tendrán derecho quienes hayan gozado de licencias especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, o hayan registrado inasistencias, sean estas justificadas o no".

Esta disposición se refiere a la compensación por asiduidad. En la Rendición de Cuentas del Ejercicio próximo pasado, se votaron los artículos 317 y 390, en los que se otorgaba la prima por asiduidad para el Poder Judicial y para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo respectivamente, por un monto del 5% mensual.

Actualmente, la Cámara de Representantes aprobó el artículo 107 para el Poder Judicial, duplicando la prima por asiduidad que, del 5%, pasó al 10%. Este aumento es aplicable a 3.500 funcionarios, aproximadamente, de la Justicia ordinaria y nosotros pretendemos

extenderlo a 65 empleados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Cabe señalar que nuestra aspiración cuenta con iniciativa constitucional, pues ya había sido plasmada en el artículo 13.

SEÑOR GARGANO.- Si no entendí mal, señor Presidente, luego de votado el artículo 13 del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se solucionaría el problema relativo a la prima por asiduidad de los funcionarios del Poder Judicial, que ha sido aprobada por la Cámara de Representantes. Además, pienso que también se aplica el tema de la extensión horaria al mencionado Tribunal y a sus funcionarios.

Considero que ambos temas quedarían solucionados votando afirmativamente el artículo 13 del Mensaje del referido Tribunal.

Me pregunto si alguna otra disposición que haya sido aprobada por la Cámara de Representantes para el Poder Judicial, estaría comprendida en esto.

SEÑOR BURELLA.- Entendemos que sí. Justamente, hemos tratado de prever la situación que ahora se presenta.

SEÑOR GARGANO.- Pienso que en el Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo hay disposiciones que son importantes para el cumplimiento del objetivo a que aludía el doctor Burella, en el sentido de dar, a un reducido número de funcionarios, remuneraciones que, en cierta forma, contemplen la especialidad de su tarea, evitando su retiro de los cuadros en que ahora revistan. Me refiero, en especial, a ese 10% de los cuadros a que se ha aludido, que representa a personas de gran experiencia en su tarea, que se han desplazado a la actividad privada. En ese sentido, el artículo 5º del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, relativo a la retribución de los subdirectores de división, directores de Departamento y jefes del Escalafón Administrativo C, expresa que se determinará, aplicando los porcentajes que se detallan,

sobre las retribuciones que, por todo concepto, perciban los directores de división, en régimen de dedicación exclusiva. Esto significa que se maneja una escala relativa a los directores y subdirectores de división, al alguacil, a los directores de Departamento y a los jefes, situada entre el 85%, el 80% y el 60%. Según entiendo, posteriormente el artículo dice que a estas retribuciones sólo podrán acumularse el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad que correspondan. Luego agrega que los cargos mencionados estarán en régimen de dedicación exclusiva y que los funcionarios de los cargos mencionados, que no optaron por dicho régimen, mentendrán su actual situación. Debo aclarar que se me ha sugerido la conveniencia de agregar: "e integrarán la estructura de los cargos a que se refiere el artículo 137".

Pregunto si esto es así, porque voy a proponer que se vote el artículo 5º del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con estos agregados.

SEÑOR DIAZ ROMEU.- Dentro de las remuneraciones correspondientes al Tribunal, hemos colocado los artículos 5º y 6º. Este último fue aprobado con el número 137, mientras que el artículo 5º no lo fue, por lo que las mejoras que solicitábamos para nuestros funcionarios quedaron truncas. El artículo 5º se refería a los porcentajes correspondientes a los directores de División, jefes, subdirectores y directores, es decir, el personal de mayor jerarquía. Con respecto al otro artículo --el 137--, hacía a la facultad de una racionalización, estableciendo un 5% para los demás funcionarios, lo que significaba,

en realidad, un 15 % .

Lo anterior tiene una explicación. Cuando en una primera instancia planteamos al Poder Ejecutivo nuestro anteproyecto de Rendición de Cuentas, habíamos colocado a los funcionarios de mejor jerarquía --Administrativos I, descendiendo hasta los Auxiliares-- previendo una transformación de dos grados para cada uno, lo que significaba un aumento del 15%. Así, se nos sugirió que hiciéramos uso de la facultad del Tribunal --siguiendo el criterio del 5%, que significa un 15%-- para beneficiar a los funcionarios de menor jerarquía. Por otro lado, el artículo 5º de nuestro Mensaje, que no fue aprobado por la Cámara de Representantes, establecía los porcentajes para los funcionarios de mayor jerarquía dentro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa consulta respecto del régimen de trabajo a adoptar con respecto al Inciso XIX, Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR PEREZ.- Propongo comenzar por el artículo 133, hasta culminar el artículo 5º y, posteriormente, ir agregando los artículos que la Comisión considere convenientes. El señor senador Gargano hizo referencia a los artículos 13 y 5º.

A d e m á s como hay artículos que no tienen costo, porque sólo regularizan normas administrativas, no hay razón para que no sean contemplados en esta Rendición de Cuentas.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- L os artículos referidos al Tribunal d e lo Contencioso Administrativo van desde el número 133 al 143, inclusive. Todos ellos forman parte del acuerdo al que se

llegó, en la Cámara de Representantes, a efectos de favorecer la aprobación de la Rendición de Cuentas. Nuestro sector está de acuerdo en votarlos, una vez que se pueda rearmar ese acuerdo, a los efectos de que la Rendición de Cuentas sea, desde nuestro punto de vista, favorable en su aplicación.

En consecuencia, solicitamos la postergación del estudio de estos artículos.

SEÑOR CASSINA.- Por supuesto, vamos a votar el aplazamiento, en caso que se solicite, pero en el entendido que estamos aplazando la consideración de los otros artículos propuestos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su Mensaje y que no fueron votados por la Cámara de Representantes. Particularmente, me refiero a los que mencionó el señor senador Gargano, es decir, el 5º, el 13 y el 17.

SEÑOR PEREZ.- Y el 14 y el 16.

SEÑOR CASSINA.- En lo que respecta al artículo 14, señalo que es innecesario, porque dice que los créditos, para sueldos, gastos e inversiones son a valores del 1º de enero de 1993 y la ley contiene una norma general al respecto.

Igualmente es innecesario el artículo 16, en tanto incorpora a los señores Ministros del Tribunal de lo Contencioso Adminstrativo, en régimen de gastos de representación de los Ministros, lo que estaría resuelto por el artículo 5º de este proyecto de ley.

Además, el artículo 15 que se refiere a la modificación de plazos administrativos para pronunciarse en peticiones, habría que desglosarlo y enviarlo a la Comisión correspondiente, porque no es materia presupuestal.

Por lo tanto, el señor Senador Alonso Telechea asentía cuando quien habla planteaba que debemos votar el aplazamiento , en el entendido de que estamos aplazando no sólo los artículos votados por la Cámara de Representantes sino también el resto de las disposiciones propuestas por el Tribunal de Contencioso Administrativo en cuanto mantiene vigencia, porque , como anteriormente señalé, dos ya están recogidos en otra parte de la Ley.

SEÑOR ZUMARAN.- Es de estilo que si un sector político solicita el aplazamiento de algún artículo, todos los demás integrantes de la Comisión lo acompañamos. En la medida en que se nos van acumulando artículos que aplazamos y no tratamos y los plazos se acercan, sugiero que si algún señor senador tiene dudas respecto a alguna disposición en particular o si desea plantear alguna modificación, sin perjuicio del aplazamiento, lo haga en estos momentos, ya que contamos con la presencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.De lo contario va a ser muy difícil que sobre el vencimiento del plazo tengamos alguna información al respecto.Digo esto a fin de dejar el tema agotado en el día de hoy aunque no se vote por el pedido de aplazamiento.

SEÑOR GARGANO.- Pregunto si no es posible establecer --sin perjuicio de aplazar los artículos que integran lo que el señor senador Alonso Telechea llama el Acuerdo que se obtuvo en la Cámara de Representantes--, en ese artículo 13 del Mensaje del Tribunal, que es la norma dentro de la relación de equiparación de los funcionarios del Poder Judicial con los del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo que toda mejora que obtengan los 2.800 funcionarios del Poder Judicial también se les otorgue a los 65 o 70 funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Se trata de una norma que se aplica en forma regular.

Digo esto como garantía de que en los últimos minutos del tratamiento de la Rendición de Cuentas, esta disposición quede sin considerar.

SEÑOR ZUMARAN.- Estoy de acuerdo con ese temperamento y señalo que debemos avanzar todo lo posible en el día de hoy ya que contamos con la presencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR CALLERIZA.- Debido a que soy Secretario Letrado desde el año 1967, puedo decir que cuento con cierta experiencia en cuanto a cómo ha tratado el Poder Legislativo a los funcionarios de la Justicia Ordinaria y a los de la Justicia Administrativa. Hasta el presente, las mismas mejoras que se le han otorgado a los funcionarios de la Justicia Ordinaria --que son aproximadamente 4.000--, también han sido aplicadas a los 70 funcionarios de la Justicia Administrativa. Por esa razón es que se estableció este artículo 13. En su momento, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo --en caso de no ser aplicable el artículo 13-- había presentado dos normas, que eran similares a las votadas para los funcionarios de la Justicia Ordinaria referente a los de la Justicia Administrativa. Acerca de estos artículos el señor Presidente ya ha hecho referencia. Significa lo mismo para el Tribunal que se vote el artículo 13 en forma genérica o los artículos específicos a que ha hecho mención el señor Presidente y los señores senadores Santoro y Gargano. Entonces, se aplicarían las mismas mejoras a todos los funcionarios anteriormente mencionados.

Desde 1950 hasta la fecha, se ha seguido el criterio del Poder Legislativo.

SEÑOR ZUMARAN.- Antes de votar el aplazamiento de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se podrían plantear dos posibilidades. La primera, se refiere a si algún miembro de la Comisión desea hacer alguna consulta o modificación a estos artículos. La segunda , sería votar el artículo 13 del proyecto del Tribunal que no modifica en absoluto la ecuación económica sino que simplemente le da la tranquilidad a este organismo de que lo que se vote para el Poder Judicial, también se aplicará para los funcionarios del Tribunal. De modo que votando esta disposición daremos tranquilidad y certeza a fin de evitar las improvisaciones de los últimos minutos en cuanto al tratamiento de esta Ley y no generamos ningún precedente respecto al llamado Acuerdo de la Cámara de Representantes porque esta disposición no tiene ningún contenido económico. Simplemente se trata de fijar un criterio respecto de que las mejoras otorgadas al Poder Judicial serán aplicadas a los funcionarios del Tribunal. Con esto podríamos dar satisfacción a los miembros del Tribunal y a sus funcionarios sin pronunciarnos sobre el contenido de la Rendición de Cuentas. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR BLANCO.- Coincido con la propuesta formulada por el señor senador Garagano, en el sentido de que adoptemos el criterio general en cuanto a que los funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tengan el mismo tratamiento que los del Poder Judicial, aún cuando no hemos definido este punto. Digo esto en virtud de los argumentos que se han señalado anteriormente porque son claros puesto que este ha sido

el criterio generalmente aplicado. Esto tiene base constitucional con el fin de buscar una equiparación de estos Organismos del más alto nivel en materia jurisdiccional.

En ese caso, prefiero que se vote el artículo 13, y no que se incorpore al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a las disposiciones ya votadas para la Suprema Corte de Justicia, por un matíz de carácter técnico. Ello se debe a que en el artículo 13 existe una iniciativa que constitucionalmente nos habilita a votar en ese sentido, en tanto que en las otras normas deberíamos modificar y agregar disposiciones que tienen contenido diferente. En los hechos es lo mismo, pero en este caso, estaríamos habilitados por la iniciativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR SANTORO.- El señor senador Alonso manifestó la necesidad de que las disposiciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se aplacen a los efectos de cumplir el Acuerdo de la Cámara de Representantes. Naturalmente ello no implica que asumamos una actitud adversa a las distintas propuestas que los integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo han realizado. Creemos que permanentemente los miembros de este Organismo y sus funcionarios han sido tratados a nivel presupuestal de la misma manera que los integrantes de la Suprema Corte de Justicia --en general los Magistrados-- y los funcionarios del Poder Judicial.

Del caso es que vamos a acompañar esta disposición.

El tema relacionado con el Poder Judicial y las distintas mejoras que se han solicitado, están ahora siendo considerados a los efectos de encontrarles una solución. Por tal razón, no tenemos otra posibilidad que la de reclamar el aplazamiento de esta disposición. La norma que nosotros proponemos es de carácter general y como aún no se ha resuelto el tema relacionado con el Poder Judicial, consideramos lógico dejar también en situación de espera estas disposiciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Deseamos manifestar nuestra voluntad de proceder a equiparar a los funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con los del Poder Judicial, no sólo porque eso es lo que tradicionalmente se ha hecho en anteriores Rendiciones de Cuentas, sino también porque existe un proyecto por el que se pretende unir la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aumentando el número de los integrantes. De esta forma, se lograría una mejor atención en lo que respecta a la Justicia ordinaria y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Entonces, reiteramos el planteamiento formulado por el señor senador Alonso en el sentido de que se aplacen no sólo las disposiciones aprobadas por la Cámara de Representantes, sino también estas normas que ahora se han propuesto.

Pensamos que sería conveniente que se proceda a efectuar el repartido de las propuestas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que fueron oportunamente

comentadas por el señor Presidente. A los efectos de no tener que manejar el Mensaje en cada oportunidad, sería conveniente que integraran ya el articulado, con la numeración que la Mesa estime conveniente.

SEÑOR CIGLITU.- Ocurre que también tenemos pendiente la consideración de las disposiciones relativas a los otros Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República. Entonces, cabe preguntar si tenemos la misma posición con respecto a todos ellos. Digo esto porque, como es sabido, se ha citado a las 17 horas a la Corte Electoral, que tiene problemas presupuestales muy importantes y conocidos por todos. Una vez que haya realizado su exposición y se hayan analizado cada uno de sus artículos, ¿procederíamos a aplazar la votación, tal como hicimos en relación a las disposiciones relativas al Tribunal de lo Contencioso Administrativo? Me da la impresión de que nos estamos demorando mucho, por lo que convendría acelerar el trabajo.

Mi planteo deriva del hecho de que ahora, luego de considerar las normas relativas al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, hemos decidido aplazar su votación, cosa que nunca antes se había hecho. Personalmente, no tengo ningún inconveniente a este respecto, pero creo que deberíamos establecer una mejor coordinación, a los efectos de ganar tiempo. Además, creo que lo correcto y natural es que una vez que se ha considerado un artículo, se vote. De otro modo, ¿qué sucedería después? ¿Habría que reiterar la sesión? Digo esto porque es claro que no vamos a votar los artículos sin contar con la presencia

de los señores Ministros.

En consecuencia, si bien estoy completamente de acuerdo --y tengo la mejor buena voluntad-- con el hecho de que se busque un consenso, advierto esta situación porque restan pocos días para que venza el plazo de que disponemos.

SEÑOR SANTORO.- Por nuestra parte, estamos en condiciones de anunciar a la Comisión que en los canales correspondientes que debemos transitar ya existen propuestas de carácter definitivo. Entonces, en lo que a nosotros respecta, podemos alentar la esperanza de que nuestros planteos sean aceptados, lo que aceleraría el trabajo de esta Comisión. Claro que también deberemos contar con el apoyo del Partido Colorado y de otros sectores. Esperamos encontrar allí una buena disposición.

Entonces, decimos que en el día de hoy estamos en condiciones de realizar propuestas definitivas que, por su propia conformación, habilitan a que haya una solución de acuerdo.

En lo que tiene que ver con el planteo del señor senador Cigliuti acerca del procedimiento en relación con la Corte Electoral, debemos decir que ese es uno de los Organismos donde prácticamente no existen problemas. Todas las disposiciones relativas a ella, salvo una --según me dice el señor senador Alonso--, están incluidas en el acuerdo.

Entonces, a los efectos de agilitar el trabajo de la Comisión podría recibirse a la Corte Electoral. Una vez escuchada su exposición sobre las disposiciones que ya fueron aprobadas,

se podrían recoger algunas de sus propuestas, si es que se ven en la necesidad de formularlas.

SEÑOR ASTORI.- Personalmente, pienso que si esta situación se vuelve a repetir en relación con algún otro Organismo de los comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, deberíamos adoptar el mismo criterio, es decir, solicitar la postergación del articulado aprobado en la Cámara de Representantes y de todos los artículos pretenecientes al Mensaje original que fueran planteados en Sala. De todas formas, espero que esta situación no se vuelva a repetir. A esto agrego lo formulado por el señor senador Santoro en el sentido de que todos los artículos propuestos en el Mensaje original que no fueron votados en la Cámara de Representantes, se distribuyan jugando un papel similar al de los artículos aditivos,.

Para finalizar, señalo que convendría hacer un repaso final del número correspondiente a los artículos del Mensaje original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que quedarían en esta situación. Si no me equivoco, el señor senador Gargano planteó algunas solicitudes y el señor senador Cassina fundamentó la necesidad de que en otros casos no se siguiera el mismo criterio. Entonces, debemos realizar un repaso final a los efectos de tener la seguridad de que no estamos cometiendo ninguna equivocación.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa señala que hubo una moción concreta referida a los artículos 133 al 143 remitidos por la Cámara de Representantes. Además, un señor senador --la Mesa no recuerda exactamente si fue el señor senador Cassina o el señor senador Gargano-- propuso los artículos 5, 13, 15 y 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PEREZ.- En mi opinión, aquí existe una confusión, porque en realidad habría que agregar también el artículo 5 que corresponde al artículo 16 del Mensaje enviado. Lo que quiero decir es que en la Cámara de Representantes fueron aprobados los artículos 5 y desde el 133 hasta el 143.

SEÑOR CASSINA.- Creo haber dicho ya que en el Mensaje del Tribunal de Cuentas hay dos disposiciones que no es necesario votar ahora, en forma separada, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La primera de ellas es el artículo 14 que fija la fecha de vigencia de los créditos y partidas , lo que es una norma general de este proyecto de ley. En segundo lugar, está el artículo 16 que establece el régimen de compensación de gastos de representación de los señores Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, lo que está resuelto en el artículo 5º de la presente ley, no sólo para éstos sino , además, para otros funcionarios de jerarquía del Estado que han sido postergados en su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro a los señores senadores que el artículo 5º de este proyecto de ley de Rendición de Cuentas ya ha sido aplazado en su momento.

SEÑOR BURELLA.- Creo que lo más conveniente sería que el artículo 15, que trata sobre un problema de carácter procesal, pasara a la Comisión Especial.

SEÑOR CASSINA.- Eso es, precisamente, lo que señalé anteriormente, basándome en que se trata de un aspecto no presupuestal sino de procedimiento, por lo que debería ser considerado por la Comisión especial. En este sentido, creo que la moción debería consistir en que el artículo 15 del Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo sea enviado a la Comisión Especial.

SEÑOR ASTORI.- Simplemente, deseo hacer la propuesta formal de que se reconsidere la postergación de la consideración de este artículo y se vote su pase a la Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del aplazamiento del artículo 15.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra , se va a votar el desglose del artículo 15.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Dado que hemos finalizado el tratamiento de los artículos correspondientes al Inciso 19, "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", agradecemos la presencia de su señor Presidente y asesores y la colaboración que han prestado a esta Comisión.

(Se retiran de Sala el señor Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sus asesores).

(Ingresan a Sala el señor Presidente y los señores Ministros de la Corte Electoral)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Carlos W. Cigliuti)

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Carlos W. Cigliuti).- La Comisión tiene el gusto de recibir al señor Presidente y a los señores Ministros de la Corte Electoral, a quienes da la bienvenida y les ofrece el uso de la palabra a fin de referirse al Inciso 18 de este proyecto de Rendición de Cuentas.

SEÑOR FUREST.- En primer término, informo que el Proyecto de Rendicion de Cuentas presentado al Poder Ejecutivo y al Parlamento de acuerdo al artículo 220 de la Constitución, fue elaborado por la Comisión de Presupuesto de la Corte Electoral y considerado en reiterados acuerdos por el plenario del organismo y aprobado por la unanimidad, nueve en nueve.

Al respecto, recibimos el planteamiento de los funcionarios, fruto de un exhaustivo estudio realizado por una Comisión designada por los mismos, y aprobado por la Corte en un 80% de sus aspiraciones.

Al día de hoy, existe un tácito acuerdo de la Corte y de sus funcionarios, en refrendar "in-totum" el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y en mejorar en el Senado dos aspectos importantes: el primero, que no tiene costo, es recoger la iniciativa de la Corte en los tres primeros artículos y el segundo, atender la situación de 40 funcionarios contratados en la Rendición de Cuentas del año 1991 y que cesarían el 15 de mayo del año próximo. La Corte solicita la prórroga de su contratación hasta el 31 de diciembre de 1995.

En la exposición que hicimos en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes hablamos de modo conciso sobre la grave situación que enfrenta la Corte Electoral, desde todo punto de vista.

Hay problemas que se arrastran desde hace años y cuya solución no es inmediata, pero que se ahondan con el tiempo.

Los edificios que componen la infraestructura son vetustos y antifuncionales, construidos para cometidos distintos a los electorales y que exigen un mantenimiento sumamente costoso.

La sede Central es un local edificado hace más de cien años conoci-

do en su época como Palacio Braceras, donde funcionaron estudios profesionales y hasta un registro de telas.

Las carencias actuales son trascendentes.

Los archivos, que son móviles, a medida que crecen (Registro de Expedientes, de Hojas Electorales, Dactiloscópico, de Cancelaciones)experimentan mayor peso y menos espacio; los baños son escasos y antihigiénicos; las instalaciones eléctricas son precarias; la calefacción se encuentra en crisis. De modo permanente se hacen reparaciones cada vez más onerosas.

Panorama similar existe en el edificio de la ex- Mueblería Caviglia, sobre las calles Ituzaingó y 25 de Mayo, donde funcionan la Junta Electoral de Montevideo, la Oficina Departamental y la Inscriptora de Montevideo, el Departamento de Servicios Generales y la Asesoría Letrada. Igual situación sufren varias Oficinas Departamentales del Interior.

Esos hechos obligan a tomar medidas urgentes para dar continuidad a los servicios.

Piénsese que, en cifras globales, en 1925 el Padrón Electoral era de 400.000 ciudadanos; en el Referéndum del 13 de diciembre fue de 2:300.000 inscriptos vigentes y podemos adelantar que en las elecciones de noviembre próximo superarán los 2:450.000.

Las tareas de la Corte Electoral y de las Juntas Electorales aumentan gradualmente. A las Elecciones Nacionales se suman las instancias previas al Referéndum y el propio plebiscito, las elecciones para la Integración del Directorio del Banco de Previsión Social, las Universitarias, las Asambleas de Docentes de ANEP, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja Notarial, Conaprole, ANDA, Comisión Asesora y Fondo de Salud de OSE y los Con[illegible]s de Cooperati-

vas. De aprobarse la ley de Partidos Políticos, más tareas complejas se agregarán todavía.

Esas obligaciones deben ser satisfechas con un personal cada día menor. El personal presupuestado en 1985 comprendía un total de 1573. A marzo de este año era de 1116. Significa que en estos años se produjeron 457 bajas, lo que representa casi el 30 % del personal con que contaba el Organismo, Con el agravante que por razones naturales y por la aplicación de leyes se ha alejado de la Corte la casi totalidad del personal jerárquico constituido por avezados directores, subdirectores y jefes. Es decir la columna vertebral del organismo.

La falta de empleados se ha procurado paliar con la incorporación de sistemas de computación. Como toda innovación que trasforma una organización de más de 65 años, no es de aplicación inmediata y fácil. Hemos logrado instalar fascímiles en la Sede Central y en todas las Oficinas Departamentales, con el resultado positivo de agilitar las comunicaciones. Hemos conseguido avanzar en el Centro de Cómputos, procurando incorporar al Padrón Electoral el Registro Patronímico y se están procesando modificaciones para modernizar los trámites. Se comprende que tales medidas no son de aplicación rápida.

Insistiendo sobre la falta de personal decímos que la situación es de colapso. En la Oficina Nacional Electoral, que comprende los Registros Patronímicos, Dactiloscópicos, Electoral, Expedientes, Cancelaciones e Inhabilitados hay un 40 % menos de funcionarios que en 1985. En las Direcciones de Secretaría y Tesorería y en la mayoría de las Oficinas Electorales Departamentales experimentamos un déficit de entre un 20% y un 30%.

Como ejemplo decimos que en el Departamento de Colonia, que es el tercer departamento en número de habilitados, hay 10 funcionarios; lo mismo en

Maldonado, donde existe un desarrollo demográfico enorme. Se ha recurrido en varios departamentos a la solicitud a las Intendencias de funcionarios en Comisión, con resultado casi nulo.

Por este motivo es que solicitamos la contratación de administrativos y de servicio. De no lograrse, se complica de modo crítico la inscripción cívica y la preparación de las Elecciones Nacionales.

Actualmente sufrimos también la ausencia de rubro para la inscripción cívica, que culmina el 15 de mayo próximo.

En la Rendición de Cuentas de 1991, la Corte solicitó una partida de 2.250 millones de pesos que fue retaceada a 1.250 millones. Con esa partida se atiende la adquisición del material necesario: cámaras y películas fotográficas, papelería para confeccionar formularios, hojas electorales, credenciales, el combustible para las camionetas que nos proporcionan las Intendencias, el Ministerio del Interior y otros Organismoas Públicos, el viático para sus choferes y el viático de los funcionarios electorales que trabajan sábados y domingos en las Mesas Volantes. Esa partida está casi agotada.

La ley establece que el último año del período inscripcional las Oficinas Inscriptoras Permanentes deben atender al público los sábados y los domimgos. Dicha disposición no es cumplida porqüe no tenemos disponibilidad para abonar extraordinarios.

Y ahora planteamos lo que es un reclamo de los funcionarios electorales y de la Corte Electoral respecto a los sueldos. Aquí también apelamos a la sensibilidad de los señores legisladores. Los funcionarios electorales que han demostrado permanentemente su vocación de servicio, que en las instancias más difíciles han actuado con sacrificio, con lealtad, con responsabilidad, que saben cumplir trabajando sábados, domingos y feriados, en jornadas agotadoras de 10 y 12 horas, son retribuidos malamente.

Tradicionalmente, los funcionarios electorales tenían sueldos similares a los empleados del Poder Legislativo. Paulatinamente fueron relegados. En el presente, afirmamos que los sueldos electorales no están sumergidos; están ahogados.

Cantidad de funcionarios deben trabajar en el organismo y en la actividad privada para aportar los medios para ellos y sus familias. Muchos, a fin de mes no disponen ni para el boleto del ómnibus.

La situación es dramática. Por ello solicitamos un aumento importante.

Fervorosamente apelo a la comprensión y a la sensibilidad de los Señores Legisladores. Funcionarios de la Universidad, de ANEP, de Ministerios, de Entes Autónomos y del Poder Judicial han logrado mejoras presupuestales en base a huelgas, paros y movilizaciones. Hasta hoy, los funcionarios electorales no han tomado medidas extremas.

Tradicionalmente, también el presupuesto de la Corte Electoral oscilaba en el 1,5% del general. En 1985 era del 0,70 por ciento. En la última Rendición de Cuentas llegó al 0,47 por ciento.

Al 1º de enero de 1993 un Director de Departamento, con más de 30 años en el organismo, con una carrera administrativa grado por grado, que consiguió la jerarquía en concurso de oposición y méritos, gana 1.652 pesos nominales.

Un Jefe de 3era. de Oficina Electoral Departamental, topeada su carrera administrativa, gana 1.285 pesos nominales.

Un administrativo 6 to. percibe 687 pesos nominales.

Un Oficial 4to. de servicio cobra 609 pesos nominales.

Termino, señor Presidente y señores legisladores, diciendo con el mayor énfasis, que solicito que se tome la iniciativa de la Corte Electoral, dando un tratamiento justo y razonable a los funciona-

rios electorales y al organismo que tengo el honor de presidir, que se apruebe el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes con la ampliación de los artículos primeros del proyecto presentado por la Corte y la extensión de la contratación de los funcionarios inscriptores de Montevideo hasta el 31 de diciembre de 1995.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Carlos W. Cigliuti).- En consideración el informe del señor Presidente de la Corte Electoral.

SEÑOR PEREZ.- De lo expresado por el señor Presidente de la Corte Electoral se deduce que los artículos 1º, 2º y 3º del proyecto plantean una reestructura escalafonaria para los 720 funcionarios que revisten en los grados inferiores de ese Organismo, lo que no tendría costo por el hecho de que ya se encuentra incluido en el artículo 127, que ya fuera aprobado en la Cámara de Representantes. Entonces, podríamos votarlos inmediatamente sin dificultad alguna, siempre que hubiera acuerdo entre los miembros de la Comisión en ese sentido. Reitero que lo único que se busca con estas disposiciones es una reestructura escalafonaria.

Por otra parte, en el artículo 14 se propone continuar con la contratación de funcionarios. En caso de no aprobarse esta norma, este personal quedaría cesante a partir del 15 de mayo de 1994. Sobre esta materia deseo formular una consulta, teniendo en cuenta que contamos con un artículo sustitutivo. ¿Por qué se debe continuar con el régimen de contratación, que viene de varios años atrás, en lugar de presupuestar a estos funcionarios? Entiendo que se manejarían los mismos valores desde el punto de vista económico y, por otra parte, cesaría esta especie de pesadilla anual que deben vivir estas personas.

SEÑOR MACHADO.- Con respecto a la primera parte de la intervención del señor senador Pérez, debo señalar que, efectivamente, los tres primeros artículos de nuestro proyecto tienden a dotar a la Corte Electoral de una estructura escalafonaria propia, tal como la del Poder Judicial o la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, entre otros. En ella

se reconoce la especialidad y la singularidad de la tarea que cumplen los funcionarios electorales. Estos artículos no alteran el costo del proyecto y, por lo tanto, estimo que nada obsta a que sean incorporados a la nueva Rendición de Cuentas.

Con relación a los 40 funcionarios contratados por una autorización legal contenida en la Ley Nº 16.226, en la Cámara de Representantes ya habíamos conversado acerca de que la situación podría solucionarse disponiendo que la contratación sea en forma permanente. De esa manera, no tendremos necesidad de estar reiterando todos los años la solicitud de autorización para efectuar la contratación.

Por otra parte, si no se nos otorgan los recursos correspondientes, estos funcionarios cesarían el 31 de diciembre, porque carecemos de fondos para pagarles las retribuciones más allá de esa fecha.

SEÑOR PEREZ.- Teniendo en cuenta lo que acaban de manifestar los señores Ministros de la Corte Electoral, creo que deberíamos votar los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Por otra parte, desearía saber si en este articulado se ha considerado el aumento de la prima por asiduidad.

SEÑOR MACHADO.- No, señor senador.

SEÑOR PEREZ.- Entonces, habría que hacerlo por vía de un aditivo.

SEÑOR MACHADO.- La prima por asiduidad que perciben nuestros funcionarios, se hace efectiva con proventos que se obtienen de la Corte Electoral y de los descuentos que se les efectúa a los funcionarios con motivo de sus inasistencias. De manera que no hay una partida presupuestal propia que prevea el pago de dicha prima. La Corte Electoral tampoco había proyectado ninguna disposición al respecto.

SEÑOR CASSINA.- Concuerdo con el señor senador Pérez acerca de la necesidad --más que la conveniencia-- de regularizar definitivamente la situación de los cuarenta funcionarios contratados, conforme a una norma legal. Además, esta inquietud resulta clara de las manifestaciones de los señores Ministros.

Es necesario tener en cuenta que estos funcionarios se han vuelto imprescindibles, habida cuenta de la disminución del personal del Organismo. En realidad, cumplen otras tareas además de la inscripción cívica. Su situación es realmente angustiosa, ya que el crédito otorgado para contratarlos finaliza el 31 de diciembre de este año.

Junto con los señores senadores Gargano, Astori y Pérez, hemos propuesto que estos funcionarios sean presupuestados. Si esta iniciativa no es aprobada por la Comisión, la propuesta del señor

Ministro Machado --acerca de la contratación permanente--, al menos, nos da la tranquilidad de que en el futuro se pueda proceder a la regulación presupuestal de ese personal.

Según he podido advertir, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Mensaje de la Corte Electoral integran un conjunto armónico de disposiciones que tienden a realizar una racionalización presupuestal justa. Sin embargo, en la Cámara de Representantes se optó por sancionar el artículo 127, que tiene un texto diferente al 4º, a través del cual se autoriza a la Corte Electoral a efectuar la racionalización administrativa. Este es un procedimiento legislativo bastante común que se ha seguido en los últimos años en las leyes presupuestales, por medio del cual se autoriza a la Administración a realizar las reestructuras presupuestales correspondientes, con o sin costo.

Obviamente, el artículo enviado por la Corte Electoral y el aprobado por la Cámara de Representantes, tienen un contenido diferente. Pienso que, de acuerdo a los intereses de la Corte Electoral, sería mejor que se aprobaran los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Concretamente, deseo saber la opinión de los señores Ministros de la Corte Electoral al respecto.

SEÑOR ZUMARAN.- Considero que si la Comisión vota los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Mensaje enviado por la Corte Electoral, sería innecesario aprobar el artículo 127. De lo contrario, se debería votar este último y no los primeros.

SEÑOR CASSINA.- Exactamente, señor senador.

SEÑOR ZUMARAN.- Confieso que las disposiciones propuestas por la Corte Electoral me parecen más claras, prolijas y detalladas; incluso, se determinan con exactitud los escalafones a que se hace referencia.

Deseo saber qué elementos tuvo la Cámara de Representantes para votar este artículo 127 en lugar de los cuatro primeros. ¿Acaso se trata de una diferencia de fondo y no de simple redacción?

SEÑOR GARGANO.- Comparto la opinión de los señores senadores en el sentido de que sería mucho más congruente votar las cuatro primeras normas del Mensaje de la Corte Electoral, modificando el incremento del Rubro 0 hasta llevarlo a la cantidad aprobada en la Cámara de Representantes. Hay una diferencia muy grande de, aproximadamente, $ 130. Esto me parece muy importante porque este Organismo tiene pocos recursos.

SEÑOR CASSINA.- Por último, deseo señalar que las disposiciones propuestas por la Corte Electoral que no fueron recogidas en la Cámara de Representantes, me parecen trascendentes.

Particularmente, quiero referirme al artículo 13 que fue aludido por el señor Presidente de la Corte Electoral cuando expresó la necesidad de dicho Organismo de contar con partidas para la contratación de funcionarios. Se trata de contratar a 237 administrativos y a 30 auxiliares del servicio hasta el 31 de diciembre de 1995.

Concretamente, desearía conocer la opinión del señor Presidente de la Corte Electoral al respecto.

SEÑOR FUREST.- Cuando la Corte Electoral elevó su proyecto a la Cámara de Representantes, tuvo en cuenta estas necesidades primordiales relativas a la falta de funcionarios. He mencionado que algunas oficinas departamentales --y, en este caso, la Oficina Departamental de Montevideo y la propia Corte Electoral-- padecen esta ausencia.

Cabe recordar que en el año 1975 había, aproximadamente, 1600 funcionarios. Actualmente, a raíz de las elecciones especiales, las tareas de la Corte Electoral han aumentado.

Concretamente, la falta de funcionarios nos obstaculiza la tarea y por eso solicitamos la contratación. He citado el caso de las oficinas de los departamentos de Colonia y Maldonado, pero podemos decir lo mismo con respecto a otras reparticiones departamentales como las de Canelones, Durazno --donde el jefe de la oficina de las mesas volantes debe actuar como fotógrafo--, Salto, Lavalleja, Florida, etcétera. Los señores senadores comprenderán que por razones de edad --ahora que se bajó el tope para jubilarse a 65 años-- se nos han ido y se seguirán yendo funcionarios. Además de estas circunstancias hay otras naturales que vive la Corte Electoral en pleno que crean desazón. Inclusive, el hecho de contratar funcionarios por solicitud de algunos legisladores nos crea una carga porque en este momento desearíamos no tener la necesidad de hacerlo.

Reitero que la situación de la Corte Electoral es a tal punto angustiosa que se teme que no se puedan cumplir tareas importantes y urgentes. Actualmente el porcentaje de inscripción cívica ha decaído en todo el país con respecto a los períodos anteriores en razón de que en el transcurso del año pasado tuvimos que realizar las convocatorias previas para los dos referéndum y la elección del Banco de Previsión Social, lo que atrasó las tareas. Si a ello agregamos la falta de funcionarios, nos vamos a ver limitados para poder cumplir con las inscripciones hasta el 15 de mayo, porque la demanda será muy importante.

SEÑOR ZUMARAN.- He tenido oportunidad de ir a la Corte Electoral acompañado por otros legisladores y siempre tuve que subir

hasta el 5º piso por la escalera, porque el ascensor estaba roto. Esto es una prueba de que el estado del edificio no es el mejor.

SEÑOR MACHADO.- Tenemos una gran preocupación con respecto al tema de la inscripción cívica, porque estimamos que existe un número muy alto que aún no han hecho el trámite correspondiente en las oficinas electorales. Sobre este tema hemos conversado hace un par de meses en la Comisión de Presupuesto, pero es necesario precisar los últimos datos que poseemos al respecto. Hasta el 15 de agosto se han formulado 152.528 solicitudes de nuevas inscripciones y se estima que restan tramitar 127.000 en un plazo de ocho meses que deberíamos procesar a un promedio de 16.000 por mes. Si actualmente, tramitando alrededor de 5.000 inscripciones mensuales tenemos grandes dificultades para satisfacer la demanda del público y registramos un atraso extraordinario en la expedición y entrega de la credencial de más de siete meses, es evidente que nuestro sistema inscripcional va a entrar en crisis. Por esta razón, estimamos absolutamente indispensable contar con los recursos que hemos solicitado en el artículo 15 de nuestro Mensaje, a efectos de atender los gastos que genera esta actividad y con el refuerzo de nuevos funcionarios contratados que hemos pedido en el artículo 13 del mismo. Estimamos que es necesario contar con esta última solicitud a la brevedad. Para ello pensamos que no solamente es imprescindible incorporarlo a la ley, sino que también se debe poner en vigencia antes de la promulgación de la misma porque, de lo contrario, quizás ya sea tarde.

Con respecto a las inquietudes de los señores senadores sobre los tres primeros artículos relacionados con la reestructura escalafonaria,

estimamos que es conveniente que estos artículos se incorporen a la ley, no obstante lo dispuesto por el artículo 127 aprobado por la Cámara de Representantes. Hay que tener en cuenta que si no se incluyen las facultades para realizar la reestructura, las actuales resultan sumamente limitadas. Nuestra aspiración es que los grados en cada escalafón se eleven hasta el 20. En este momento el grado máximo en el escalafón administrativo es el 14 y en el técnico profesional, el 16. Si se aprueba la modificación en la escala de grados, se va a tener una mayor flexibilidad para atender la realidad funcional de nuestro Organismo.

Por estas razones, reitero, entendemos necesario agregar al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes los tres primeros artículos, dejando el artículo 127 sin modificar.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Urioste)

SEÑOR ASTORI.- En relación con los cuarenta funcionarios a los que alude al artículo 14 del Mensaje de la Corte Electoral, hemos escuchado dos propuestas: una referida a lo que podríamos llamar la presupuestación de los funcionarios y otra relativa a la contratación permanente de los mismos, mencionada por el señor Ministro Machado.

Personalmente, considero que la solución más correcta --si es que se desea contar en forma permanente con estos funcionarios-- sería la presupuestación de los funcionarios. Sin embargo, deseo saber si la Corte Electoral tiene alguna razón para proponer --como lo hizo el señor Ministro Machado-- la contratación permanente. Concretamente, mi consulta es si existe alguna razón por la que la Corte Electoral establece esta diferencia o si acompañaría la presupuestación. Hago

esta consulta a los efectos de definir por completo nuestra posición.

SEÑOR MACHADO.- En realidad, la Corte Electoral no tiene inconveniente en que se proceda a la presupuestación de los funcionarios. Simplemente hacíamos referencia a la contratación porque ha sido la fórmula que se ha empleado en los últimos tiempos para incorporar nuevos funcionarios.

SEÑOR SANTORO.- Más allá de que las normas respectivas a la Corte Electoral están comprendidas en el acuerdo que posibilitó la aprobación de la Rendición de Cuentas en la Cámara de Representantes, queremos significar que teniendo en cuenta las distintas proposiciones que se han realizado en la Comisión, creemos conveniente agregar a las normas aprobadas por dicha Cámara las cuatro primeras disposiciones elaboradas por la Corte Electoral, relacionadas con la reestructura escalafonaria.

Del caso es señalar que en el Repartido de la Corte Electoral se establece, en los artículos 1o., 2o. y 3o., que el costo es cero y, en cambio, en el 4o. se expresa que a estos efectos se otorga un plazo de 60 días a fin de realizar las modificaciones necesarias para la inclusión de los funcionarios en los nuevos escalafones. En esta última disposición se señala que se incrementará el rubro 0 en $877.095,44. Posteriormente, en la Cámara de Representantes se aprobó el artículo 127 que en forma genérica autoriza a la Corte Electoral a realizar una racionalización presupuestal de cargos y funciones contratadas, incrementando el rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" en la cantidad de $1:000.000.

Como se ha propuesto hace unos instantes, pienso que debería procederse simplemente a agregar las disposiciones que venían en el mensaje de la Corte Electoral y mantener el artículo 127. De esa manera, se otorgaría la cantidad de $877.095,44 y, además, $1:000.000. Oportunamente, el señor senador Gargano manifestó la conveniencia de incorporar las disposiciones citadas sustituyendo los $877.095,44 por $1:000.000; distinto es lo que acaba de expresar el señor Ministro de la Corte Electoral, doctor Machado, que expresó que deberían agregarse a las actuales disposiciones que figuran en el Repartido de la Cámara de Representantes, las de la Corte Electoral.

SEÑOR ASTORI.- Simplemente deseo aclarar que el artículo 4o. del Mensaje de la Corte Electoral es sustitutivo, porque reemplaza al artículo 127 votado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR SANTORO.- Eso no se dijo.

SEÑOR ASTORI.- Si no se dijo, es un error.

La propuesta del señor senador Gargano consistía en sustituir la cifra, que el señor senador Cassina calificó como un redondeo y cuya diferencia con la que figura en el Mensaje de la Corte Electoral es muy pequeña.

SEÑOR SANTORO.- Con la observación, que integra el acuerdo, no tendríamos inconveniente de que en lugar del artículo 127 se establecieran las otras disposiciones manteniendo la cantidad de $1:000.000 votada en la Cámara de Representantes.

Posiblemente, estábamos en un error, pero la aclaración del señor senador Astori fue muy importante. Si simplemente agregábamos las otras disposiciones, superábamos la cantidad fijada. No tenemos inconveniente en que se actúe en la forma señalada, otorgando en lugar de $877.095,44, $1:000.000.

SEÑOR CIGLIUTI.- Lo que se propone es incorporar al texto las disposiciones del Mensaje de la Corte Electoral, suprimiendo el artículo 127 aprobado por la Cámara de Representantes, modificando las cifras; señalo que estoy de acuerdo con ello. También comparto la idea de que se realice una presupuestación o contratación permanente de los cuarenta funcionarios que están prestando servicios en la Corte Electoral desde hace tiempo.

En el artículo 13 del Mensaje de la Corte Electoral se expresa que se autoriza a la Corte Electoral a contratar, hasta el 31 de diciembre de 1995, 237 funcionarios administrativos y 30 auxiliares de servicio, para lo que queda exceptuada de las limitaciones establecidas en la Ley Nº 16.127. También se señalan las tareas a las que serán destinados estos funcionarios.

Este artículo del Mensaje de la Corte Electoral no fue aprobado en la Cámara de Representantes y no figura en el texto que nos fue remitido al Senado. Tampoco he escuchado que la Corte Electoral haya reclamado la inclusión de esas disposiciones. Lo fundamental parece ser esta norma.

Lo que estamos tratando en este momento es saber qué es lo que la Corte Electoral reclama para que la Comisión posteriormente pueda estudiar y, eventualmente, votar el articulado correspondiente.

SEÑOR GARGANO.- Parece que hemos llegado a un acuerdo y podríamos votar los cuatro primeros artículos del Mensaje de la Corte Electoral, elevando la cifra a $1:000.000.

Quiero decir --y no es para tirar ninguna cuenta sobre la mesa-- que, como lo señalaba el señor Ministro de la Corte Electoral, doctor Machado, hace más de dos meses planteamos la situación que él describía en torno a los temas de la inscripción y las consecuencias que esto acarrearía para poder cumplir en plazo. Se nos informa que prácticamente la mitad de los potenciales inscriptos en todo el período interelectoral todavía no se han anotado, o sea que no se ha procesado la inscripción y hay que terminar dentro de ocho meses. Sin duda, esto creará un cuello de botella --como se denomina el fenómeno-- significando un trabajo tremendo para la Corte Electoral, con las consecuencias que esto puede traer si las tareas no culminan antes de la realización del acto electoral.

Hace dos meses sugerí la solución de adelantar recursos y establecer aumentos salariales para resolver la situación. También planteamos la posibilidad de recurrir a algún mecanismo

para que la Corte Electoral cuente con el personal necesario. Considero que también debe votarse el artículo 13, porque no sólo es necesario contratar a los cuarenta funcionarios que ya están trabajando y saben como realizar su tarea, sino que también hay que enseñar la labor a aquellos que ingresen para que estén en condiciones de proceder a trabajar en la labor inscripcional, que es lo que se precisa.

El señor senador Astori me indica que también deberíamos votar el artículo 15, en el que se establecen las partidas de gastos para la Corte Electoral. Por lo tanto, propongo que estos temas se incorporen --más allá del acuerdo del Partido Nacional cuya concreción se está promoviendo a nivel del Senado--, porque si no le otorgamos los recursos necesarios, la Corte Electoral no podrá cumplir a tiempo con la labor inscripcional. De modo que, sin tirar cuentas --por no haber hecho lo necesario en su debido momento-- propongo que tratemos esas cuestiones como asuntos que realmente nos importan a todos los integrantes del Poder Legislativo para que los ciudadanos cumplan con su obligación de inscribirse.

Por otra parte, deseo hacer notar algo que fue planteado por el señor Ministro de la Corte Electoral, doctor Machado. Me refiero a que estas disposiciones deben tener una fecha de vigencia anterior al 1o. de enero de 1994 a efectos de que pueda comenzar a operarse inmediatamente después de aprobada la Rendición de Cuentas, que esperamos que sea pronto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo consultar a los señores senadores si alguien va a formular moción concreta en cuanto al aplazamiento de todos los artículos.

SEÑOR PEREZ.- Me gustaría conocer la opinión de los miembros de la Corte Electoral con respecto al artículo aditivo --firmado por los señores senadores del Frente Amplio y por el señor senador Cassina-- que plantea: "Incorpórase a la prima por asiduidad creada por el artículo 365 de la Ley 16.226, de 29 de octubre de 1991, el 50% (cincuenta por ciento) del monto correspondiente a lo recaudado por concepto de multas por no emisión del voto y venta de materiales en desuso".

A mi juicio, este artículo permite interpretar que la Corte Electoral se maneja con sus propios recursos. Por lo tanto, si existe acuerdo por parte de sus miembros, se podría incluir este texto como un nuevo artículo.

SEÑOR FUREST.- Con respecto al artículo presentado por el señor senador Pérez, debo manifestar que la parte de inversiones y gastos, correspondiente al proyecto de ley de Rendición de Cuentas que elevó la Corte Electoral, no fue atendida por la Cámara de Representantes. Esta situación nos crea un problema importante para el año próximo.

Cabe destacar que contamos exclusivamente con los proventos que producen las multas por omisión del voto o la venta de material en desuso; ese rubro de proventos luego se eleva al Tribunal de Cuentas y una vez aprobado, se aplica a los gastos urgentes de la Corte Electoral, fundamentalmente, en reparaciones de los edificios muy

vetustos que existen en las capitales de los departamentos del interior del país donde funcionan las Juntas Electorales y las Oficinas Departamentales. Es por estas razones que entendemos importante poder contar con esos recursos, aunque sin desatender la justicia del planteamiento realizado.

SEÑOR MACHADO.- Aclaro que estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Presidente de la Corte Electoral ya que los recursos con que se cuenta son muy escasos. En ese sentido, en el Plan de Inversiones para 1994 sólo se dispondrá de una partida para concretar la adquisición de un local en la ciudad de Tacuarembó y otra de $ 25.000 para la compra de equipos de oficina. De manera que si nos vemos enfrentados a la necesidad de hacer la reparación urgente de un edificio no contamos con los recursos presupuestales, por lo que habría que recurrir a los proventos. Por esta razón, es que nos resistimos a darles un destino diferente.

SEÑOR PEREZ.- Comprendo lo que acaba de manifestar el doctor Machado pero, asimismo, cuando el señor Presidente de la Corte Electoral hizo uso de la palabra interpreté que esos gastos estaban previstos. No me refiero al aditivo sino a los gastos necesarios que estaban incluidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo, parte de los cuales no fueron aprobados en la Cámara de Representantes. Sin embargo, esta situación podría remediarse si la Comisión que estudia la Rendición de Cuentas incorpora, por lo menos, lo relativo a los gastos más importantes que se habían proyectado para el trabajo de la Corte Electoral.

¿Cuáles serían los artículos que ustedes consideran vitales para el buen desempeño del Organismo?

SEÑOR MACHADO.- Concretamente, relacionado con el Plan de Inversiones,

se proyectó el artículo 18 donde están contenidas las partidas correspondientes. Sin embargo, ese proyecto no fue aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ASTORI.- De acuerdo con el criterio que acordamos --por lo menos verbalmente-- en oportunidad de comparecer el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, propongo que se consideren aplazados los artículos 127 a 132 inclusive, del texto sancionado por la Cámara de Representantes; los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 13, 14, 15 y 18 del Mensaje de la Corte Electoral y también los que han sido distribuidos hace instantes y que llevan los números 132/1 --que sustituye al artículo 14 del Mensaje de la Corte Electoral-- y 132/2. El primero de ellos fue aprobado por la Corte Electoral ya que consiste en presupuestar a 40 funcionarios y el último refiere a la prima por asiduidad. De esta manera podremos tener en cuenta los argumentos que planteó la Corte Electoral en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

De esta manera, hemos dado por terminado el tratamiento de los artículos correspondientes a la Corte Electoral y agradecemos al señor Presidente y demás colaboradores por su presencia.

En consecuencia, hemos terminado el tratamiento de los artículos correspondientes a la Corte Electoral, por lo que agradecemos a su Presidente y demás miembros su colaboración para con esta Comisión.

SEÑOR FUREST.- La Corte Electoral agradece a la Comisión de Presupuesto el habernos recibido y queda a las órdenes para cualquier aclaración. Asimismo, confiamos en que el Senado recoja nuestra iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hacemos un breve cuarto intermedio a los efectos de despedir a los integrantes de la Corte Electoral.

(Así se hace. Es la hora 18 y 45 minutos)

(Se retira de Sala la delegación de la Corte Electoral)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 50)

La Mesa informa que para el día de hoy estaba prevista la presencia de los representantes de ANEP, pero nos avisaron con tiempo que les era imposible concurrir y solicitaron asistir el lunes a la hora 15. Asimismo, el Tribunal de Cuentas pidió ser recibido el día lunes en horario matutino. Por lo tanto, deberíamos decidir el régimen de trabajo para el día de mañana. Eventualmente, se podría invitar a los representantes de la Universidad, INAME o Poder Judicial, correspodientes al artículo 220, que son los que falta recibir.

SEÑOR CIGLIUTI.- Solicito que en el día de mañana se mantenga el sistema de trabajo actual y que se invite a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia a la hora 15, otorgando a tal fin un tiempo suficiente porque se trata de un organismo de importancia y que además cuenta con muchos artículos.

SEÑOR SANTORO.- No tengo inconveniente en que se invite a los representantes de la Suprema Corte de Justicia a la hora indicada, sin perjuicio de que también puedan concurrir otros.

SEÑOR ASTORI.- En el día de ayer propuse que comenzáramos a trabajar lo antes posible en el horario de la mañana. El señor senador Cigliuti solicita que mañana miércoles sigamos en el mismo régimen de trabajo. Por lo tanto, tratando de compadecer los dos criterios, mociono para que el jueves empecemos a trabajar de mañana, porque si seguimos con este ritmo esto se va a transformar en una catástrofe.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor senador Cigliuti en el sentido indicado.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Si bien estoy de acuerdo en que se invite a la Suprema Corte de Justicia a la hora 15, se me ocurre que a las 17:00 horas podríamos recibir a otro organismo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Podríamos invitar a los representantes del INAME.

SEÑOR ZUMARAN.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se harán las gestiones del caso. Está en consideración la moción del señor Senador Astori, a los efectos de trabajar el día jueves en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

SEÑOR GARGANO.- Propongo que también se trabaje el viernes ya que hasta ahora no lo hemos hecho. No basta con sesionar de mañana, sino que hay que hacerlo todos los días hábiles de la semana. Incluso, tal vez tengamos que trabajar el sábado de la próxima semana.

SEÑOR SANTORO.- Ese punto lo podríamos discutir mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si la Comisión sesiona el día jueves en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos para considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 53 minutos)